



Histórica posesión presidencial en Cali

“Ha comenzado el tiempo de la recuperación del orden, la autoridad y la libertad”

De la Espriella arranca con mano dura

FOTO: PRESIDENCIA DE COLOMBIA

En su primer discurso como presidente de Colombia, Abelardo de la Espriella lanzó duras advertencias contra la corrupción y los grupos criminales, anunció megacárceles y dejó claro que acudirá a la justicia colombiana y a la de otros Estados para perseguir a quienes hayan saqueado los recursos públicos.

PÁGS. 2-3-4

■ Por primera vez una posesión presidencial se realiza en la capital del Valle

De la Espriella asumió en Cali y anunció ofensiva contra el crimen

Abelardo de la Espriella inició desde Cali su Gobierno con duras advertencias a los grupos criminales y cuestionamientos por la corrupción que atribuye a la administración de Gustavo Petro.

FOTOS: PRESIDENCIA DE COLOMBIA

Por primera vez en la historia de Colombia, un presidente de la República tomó posesión de su cargo en Cali. Abelardo de la Espriella asumió este 7 de agosto la jefatura del Estado en una jornada que tuvo como escenarios la Arena USC, auditorio de la Universidad Santiago de Cali, donde prestó juramento, y el Batallón Pichincha, al que posteriormente se trasladó para pronunciar su primer discurso como mandatario.

De la Espriella destacó el significado de iniciar su Gobierno desde la capital del Valle del Cauca y, posteriormente, desde una instalación militar en un departamento que ha enfrentado durante décadas los efectos del narcotráfico, el terrorismo y la

actuación de diferentes organizaciones armadas.

“Desde Cali, ciudad tan íntimamente vinculada a la vida nacional y capital de un departamento que ha padecido el azote del terrorismo, del narcotráfico y del accionar de los violentos, envío un mensaje firme al pueblo colombiano. Ha comenzado el tiempo de la recuperación del orden, la autoridad y la libertad”, afirmó.

“Seré el presidente de todos”

Uno de los primeros mensajes del nuevo mandatario estuvo dirigido a quienes no respaldaron su candidatura. De la Espriella aseguró que gobernará para todos los sectores y planteó su administración como una



El presidente Abelardo de la Espriella pronuncia su primer discurso como jefe de Estado desde el Batallón Pichincha, en Cali, donde presentó las principales líneas de su Gobierno.

convocatoria nacional.

“Seré el presidente de todos los colombianos”, sostuvo, al tiempo que aseguró que quienes no creyeron en su propuesta encontrarán en los hechos la demostración de que su proyecto está orientado al bien común.

También reivindicó la legitimidad del resultado electoral del 21 de junio y sostuvo que en esa jornada no triunfaron un hombre ni un partido, sino la democracia colombiana y la posibilidad de que el país transite por el camino de la libertad, las instituciones y el Estado de derecho, lejos, según afirmó, de los extremos bolivarianos que han causado daño a la región.

De la Espriella advirtió que poner en duda la legitimidad de su elección equivale a desconocer la voluntad soberana expresada por los colombianos en las urnas.

“Le digo a toda la ciudadanía, en el gobierno del Tigre se harán respetar todas las reglas de la democracia. No

habrá espacio para maniobras que atenten contra la estabilidad de la nación ni contra el legítimo ejercicio del mandato que hoy comienza”, señaló.

En esa misma línea, cerró la puerta a cualquier iniciativa dirigida a convocar una Asamblea Nacional Constituyente.

“Que quede claro: mi Gobierno no abrirá camino a una constituyente de ninguna naturaleza. No creo en asambleas ni en mecanismos convocados para alterar las reglas, prorrogar el ejercicio del poder o rehacer las instituciones al capricho de ningún gobierno”.

Seguridad: sometimiento o fuerza del Estado

La seguridad ocupó una parte central del primer discurso presidencial. Desde el Batallón Pichincha, De la Espriella impartió instrucciones a las Fuerzas Militares y a la Policía para enfrentar a las estructuras criminales que operan en el país.

“Le imparto desde aquí a las Fuerzas Militares y a la Policía la orden perentoria de combatir a todas las estructuras criminales”, anunció.

El mensaje para las organizaciones ilegales fue igualmente directo: “Los integrantes de las bandas criminales y del narcoterrorismo tienen dos caminos: someterse al imperio de la ley o enfrentar la fuerza decidida del Estado colombiano y de su Fuerza Pública”.

El nuevo presidente sostuvo que la posibilidad del diálogo está agotada y cuestionó la actuación del Estado frente a las organizaciones criminales durante el Gobierno que acaba de concluir. Según afirmó, históricamente el Estado fue “noble” y durante el régimen saliente fue suficientemente “cómplice”. En contraste, aseguró que durante la “era del Tigre” la respuesta frente al crimen será certera y contundente.

Entre las primeras decisiones anunciadas está la expedición de un listado de organizaciones consideradas narcoterroristas, con el propósito de entregar mayores instrumentos a la Fuerza Pública para combatirlos.

“En las próximas horas, mi Gobierno expedirá el listado de grupos terroristas con el propósito de dotar a nuestra Fuerza Pública de instrumentos eficaces para el combate frontal del crimen”, indicó.

De la Espriella anunció además que se retomarán fumigaciones utilizando herbicidas que, según señaló, no causan daño, como parte de la estrategia contra los cultivos vinculados al narcotráfico.

También dirigió un mensaje a militares y policías, a quienes prometió respaldo institucional y garantías jurídicas para el cumplimiento de sus funciones.



La primera dama, Ana Lucía Pineda, felicita con un beso a su esposo, el presidente Abelardo de la Espriella, después de que este prestara juramento como nuevo jefe de Estado.

“Militares y policías de la Patria, tengan la certeza de que este Gobierno los protegerá”, afirmó.

Megacárceles y cadena perpetua

La política criminal será otro de los frentes de la nueva administración. De la Espriella anunció la construcción de megacárceles destinadas a quienes sean considerados las mayores amenazas para la seguridad de los colombianos.

“En mi gobierno se construirán megacárceles destinadas a recluir a quienes representan la mayor amenaza para la seguridad del pueblo”, manifestó.

En materia de justicia anunció igualmente que promoverá la cadena perpetua para los asesinos de mujeres y niños.

“Mi Gobierno no tolerará ninguna violencia contra la mujer. Aquel que atenta contra una mujer o un niño merece ser castigado con cadena perpetua”, sostuvo.

Sobre la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, afirmó que respetará el orden jurídico vigente, pero anticipó que buscará revisar aspectos de esa jurisdicción.

“Respetaré el orden jurídico



El presidente del Senado, Honorio Henríquez, felicita a Abelardo de la Espriella después de tomarle juramento como presidente de la República de Colombia.

vigente, pero no renunciaré a revisar la naturaleza y los efectos de una jurisdicción que nació desconociendo la voluntad popular”, afirmó.

Corrupción del Gobierno Petro

Otro de los ejes de su intervención estuvo dirigido al Gobierno saliente de Gustavo Petro. De la Espriella cuestionó la corrupción que, según afirmó, se presentó durante esa adminis-

tración y advirtió que la información relacionada con esos hechos será puesta en conocimiento de la justicia.

El nuevo jefe de Estado aseguró, además, que acudirá a las justicias de otros Estados para denunciar hechos de corrupción del Gobierno saliente, planteando desde el comienzo de su administración una ofensiva judicial frente a las irregularidades que atribuye al Ejecutivo

que terminó este 7 de agosto.

Su discurso estuvo atravesado por la idea de una “regeneración” del Estado. Para ello evocó al expresidente Rafael Núñez y su histórica expresión “Regeneración o catástrofe”, y también hizo referencia al dirigente conservador Álvaro Gómez Hurtado.

De la Espriella planteó una regeneración moral en el ejercicio del poder; una transformación administrativa basada en la eficiencia y la transparencia, una regeneración económica que fortalezca la iniciativa privada y un cambio político y social que permita superar el odio y el resentimiento para que los colombianos vuelvan a reconocerse como integrantes de una misma nación.

Menos centralismo

El presidente también cuestionó la concentración de decisiones y recursos en el Gobierno Nacional.

“La excesiva centralización administrativa, necesaria en otro tiempo, se ha convertido en un obstáculo para el progreso”, sostuvo.

De la Espriella, quien reivindicó además su origen Caribe, planteó la necesidad de combinar un Estado nacional fuerte con regiones que ten-

gan mayor capacidad para decidir; ejecutar y construir su propio desarrollo, sin afectar la unidad de la República.

En materia económica, anunció un giro orientado a fortalecer la inversión privada. Entre las medidas planteadas está la eliminación del impuesto al patrimonio y el congelamiento del gasto público.

“El impuesto al patrimonio será eliminado. Debemos dejar de castigar a quienes invierten y generan riqueza en nuestra patria. La prosperidad no nace de gravar el éxito, sino de crear condiciones para que millones de colombianos puedan emprender, trabajar y progresar”, señaló.

El mandatario resumió su mensaje a los inversionistas en una frase: “Volver a invertir en Colombia será rentable”.

También anunció que su Gobierno permitirá proyectos de “fracking responsable y sostenible”, una decisión que vinculó con la búsqueda de seguridad energética y con la necesidad de detener lo que calificó como un proceso de empobrecimiento del país.

De la Espriella aseguró, sin embargo, que mantiene su respaldo a la transición energética y a la diversificación de las fuentes de energía.



Aspecto general de la ceremonia de posesión presidencial realizada en la Arena USC de la Universidad Santiago de Cali, durante el momento en que Abelardo de la Espriella prestó juramento como presidente de Colombia.

Homenaje a Miguel Uribe Turbay

Durante su intervención, el nuevo presidente también recordó a Miguel Uribe Turbay y responsabilizó de su asesinato a quienes calificó como interlocutores del Gobierno que terminó.

“Rindo un sentido homenaje a la memoria de Miguel Uribe Turbay, asesinado por los interlocutores del Gobierno que hoy termina. Gracias, Miguel Uribe Turbay. Desde el cielo, Colombia nunca te va a olvidar”.

La jornada concluyó así con dos escenarios cargados de significado político. Primero, la Arena USC, donde Abelardo de la Espriella juró como presidente y convirtió a Cali en la primera ciudad distinta de Bogotá en albergar una posesión presidencial; después, el Batallón Pichincha, desde donde trazó las primeras líneas de su administración.

Seguridad y recuperación de la autoridad, respaldo a la Fuerza Pública, combate frontal contra las organizaciones criminales, megacárceles, cambios en la política económica, descentralización, revisión de aspectos de la JEP y acciones judiciales frente a la corrupción que atribuye al Gobierno de Gustavo Petro fueron los principales anuncios de un discurso con el que De la Espriella dejó planteadas las prioridades con las que comienza su mandato.

He mantenido como afirmaciones de De la Espriella, y no como hechos establecidos por el artículo, sus señalamientos sobre corrupción, la actuación del Gobierno Petro, las organizaciones criminales y Miguel Uribe Turbay. Eso permite conservar fielmente el contenido del discurso sin convertir acusaciones políticas del nuevo mandatario en afirmaciones propias del medio.

■ Una jornada política y diplomática

Cali, escenario de un día para la historia

Cali estuvo este 7 de agosto en el centro de la vida política y diplomática de Colombia. La posesión de Abelardo de la Espriella como presidente de la República, la primera realizada fuera de Bogotá, reunió en la ciudad a jefes de Estado, representantes internacionales, dirigentes políticos, estrategas, familiares e invitados especiales.

Desde los encuentros privados previos en el Centro Cultural de Cali, sede alterna de la Presidencia de la República, hasta los momentos que rodearon el juramento presidencial en la Arena USC, estas son algunas de las imágenes y protagonistas de una jornada inédita para la capital del Valle del Cauca.



El presidente Abelardo de la Espriella posa para la prensa junto a su esposa, Ana Lucía Pineda, y sus hijos, a su llegada a la Arena USC, momentos antes de ingresar al auditorio para la ceremonia de posesión.



Abelardo de la Espriella posa junto al vicepresidente José Manuel Restrepo y Luis Felipe Yagüé Cotazo, el vendedor de pannels a quien invitó especialmente a su posesión, tras conocer que recibió humillaciones por haber votado por él.



El rey Felipe VI de España sostuvo un encuentro con Abelardo de la Espriella, previo a la posesión presidencial en Cali.



El presidente de Chile, José Antonio Kast, conversó con Abelardo de la Espriella sobre temas de interés común para ambos países.



Carlos Suárez, creador del concepto del Tigre y estratega de la campaña presidencial de Abelardo de la Espriella, a su llegada a la Arena USC para la ceremonia de posesión.



Abelardo de la Espriella y el presidente argentino Javier Milei sostuvieron en Cali uno de los encuentros de la intensa agenda internacional previa a la posesión presidencial.

Teléfonos
DIARIO OCCIDENTE



Fijo: 602 3989514
Celular: 311 7115778

Editorial

Que a Colombia le vaya bien

El comienzo de un nuevo gobierno debe asumirse como una oportunidad para corregir errores, resolver problemas y avanzar como país.

Una de las peores prácticas de la política consiste en desear que a quien gobierna le vaya mal para después presentarse ante los ciudadanos como la solución. Quienes actúan así anteponen sus aspiraciones electorales, sus diferencias ideológicas y sus intereses partidistas al bienestar del país.

Por eso, ahora que comienza el gobierno del presidente Abelardo De la Espriella, los colombianos, independientemente de si votaron por él, por otro candidato o simplemente no votaron, deberían partir de un propósito común: que al nuevo gobierno le vaya bien.

Puede sonar a frase de cajón, pero encierra una verdad elemental: si al gobierno le va bien, al país le va bien. Si mejora la seguridad, ganamos todos; si se recupera el sistema de salud, ganamos todos; si crece la economía y se generan empleos, ganamos todos; si mejora la educación y se crean oportunidades, ganamos todos.

Todo cambio de gobierno representa una oportunidad para corregir el rumbo, conservar aquello que funciona, modificar lo que está fallando y comenzar de nuevo donde sea necesario.

Esto resulta especialmente importante para Cali, el Valle del Cauca y el suroccidente colombiano. Son demasiadas las necesidades acumuladas y muchos de los problemas que enfrentan estos territorios desbordan las capacidades presupuestales y operativas de alcaldías y gobernaciones. Se necesita un Gobierno Nacional presente, cercano y comprometido, especialmente en seguridad, salud, infraestructura e inversión social.

Naturalmente, respaldar que al gobierno le vaya bien no significa renunciar a la crítica ni al control político. Una democracia necesita una oposición seria, vigilante y propositiva. Lo que no necesita es una oposición dedicada a obstaculizar por obstaculizar o a generar problemas para después obtener réditos políticos de ellos.

MI COLUMNA

Cali, condenada al atraso con sus políticos



JUAN MARTÍN
BRAVO

Lo más preocupante no es que existan diferencias ideológicas. Eso es normal en cualquier democracia. Lo verdaderamente grave es la pobreza del debate público que hoy tiene Cali.

Estamos enfrascados en un debate chimbo. La

izquierda no quiere a la estatua de Sebastián de Belalcázar y la derecha no quiere la mano de Puerto Resistencia. Mientras unos celebran que Abelardo se haya posesionado en Cali, otros lo rechazaron. Y mientras todos se desgastan peleando por símbolos, nadie está discutiendo el futuro.

Acá los líderes políticos nunca tienen un debate serio sobre cómo atraer más inversión y generar riqueza. Nunca hablan de cómo hacer realidad el tren de cercanías, la vía 5G Cali-Palmira-Yumbo o la segunda pista del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. No discuten

cómo conectar una universidad pública con el puerto más importante del país para crear un verdadero polo de innovación y desarrollo.

Tampoco proponen hacer un estudio serio del PIB de Cali para entender las dinámicas económicas de la ciudad y, con base en esa información, construir una estrategia entre el sector público, la empresa privada y las universidades que impulse el crecimiento económico. Mapade Cali

¿Por qué no estamos hablando de desarrollar nuevas zonas francas para las mipymes en el Oriente? ¿Por qué no estamos fortaleciendo la única zona franca especializada en tecnología que tiene Colombia? ¿Por qué no debatimos cuáles son las obras estratégicas que necesita Cali y, sobre todo, cuáles serán las fuentes de financiación para hacerlas realidad?

Las ciudades no se transforman ganando discusiones simbólicas. Se transforman atrayendo inversión, ejecutando infraestructura, generando empleo y construyendo una visión de largo plazo.

Lea la columna completa en www.occidente.co

MI COLUMNA

Un gabinete peripatético



GUSTAVO ÁLVAREZ
GARDEAZABAL

El grupo de ministros que se posesiona tiene más cara de equipo de alpinistas en marcha que de antiguos rumiantes del mismo potrero. Los hay para todos los gustos. Desde el musulmano doctor Bula, hijo

del cordialísimo exministro y embajador Germán Bula Hoyos hasta el nieto de Laureano Gómez el monstruo de la mitad del siglo XX. Ni el uno ni el otro vienen por haber sido portaestandartes de la política que volvió importantes a sus mayores. Pero sí hay ministros ejemplos de vida, como la de Minas y Energía, capacitada como pocos en este país para entender la verdadera magnitud de la crisis energética que se nos vino encima o como la nueva ministra de Salud, curtidora y de pronto hasta gastada en defender el esquema poco santo pero muy mila-

groso de las EPS. Hay ministros para darle respetabilidad al equipo, como la antigua Fiscal de la Nación o como la nueva ministra de Ciencias, curtidora en la sangre vibrante de su natal Pasto y admirada en Manizales con su incubadora de capacitaciones futuras. Pero también hay variopintos que embadurnan en tintes políticos sus fallas temperamentales, como las de los encargados del Interior y de Comercio. Hay de muchos orígenes y de significativos reconocimientos electorales, como los entregados a Antioquia y los Santanderes. No es empero un gabinete de figurones sino de costaleros de procesión sevillana, conocedores de la carga que se echan en sus hombros aunque no hay ni un negro ni un indio. Coordinarlos será labor del vicepresidente quien por figurar tanto haciendo de todo antes de posesionarse, terminó de bombero y no de ministro de algún despacho, como resultaba evidente que pretendía ser reconocido.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“ Cuando la vida te presente razones para llorar; demuéstrole que tienes mil y una razones para reír. ”

Anónimo

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

La vida no es fácil

La vida no es fácil y siempre me despierto con la misma sensación: que por más que vea el vaso medio vacío, hay que seguir adelante.

Es de ilusos pensar que alguna vez podremos estar totalmente libres de problemas, pues siempre tendremos algo que nos incomode, nos robe el sueño, o nos haga sentir insatisfechos con la vida. Tan pronto resolvamos un problema descubriremos otro nuevo, o lo que es peor, presenciaremos el retorno de un problema que creímos ya superado. Tanto así que es lógico que en ocasiones nos desanimemos, perdiendo la ilusión por vivir el día a día, pensando que la vida ya no podrá sorprendernos ni alegrarnos...

Cada día es un regalo, vívelo así, pues el amor que sienten por ti es una bendición, no todo el mundo es capaz de darlo.

Me gustaría creer que el amor que entrego es recibido con el mismo valor con el que lo he regalado.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Ideam da alerta

El río Cauca, afectado por disminución de caudales

FOTO: DIARIO OCCIDENTE

Ante el déficit de lluvias y el incremento de los factores que fortalecen el fenómeno de El Niño, el Ideam alertó sobre la disminución progresiva y generalizada de los niveles y caudales de varios ríos, entre ellos el Cauca y Magdalena, cuyos registros se encuentran por debajo de los promedios históricos para esta época del año.

La entidad señaló que el fenómeno está asociado a las condiciones secas previstas para el segundo semestre de 2026 y podría intensificarse durante agosto y septiembre.

Según el Ideam, el río Cauca figura entre los más afectados. De las 14 estaciones de monitoreo, nueve presentan caudales muy por debajo de lo normal, tres registran niveles inferiores a los habituales y solo dos mantienen condi-



El Ideam advirtió que el río Cauca registra algunos de los descensos más significativos en sus caudales e instó a autoridades y ciudadanía a fortalecer las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.

ciones normales.

Las mayores reducciones se reportan en estaciones como Juanchito, Mediacanoa, La Victoria, La Virginia, Irra, La Pintada y Bolombolo, mientras que el descenso comienza a extenderse hacia Puerto Valdivia y Las Varas.

Lo anterior prende la alerta ante un posible racionamiento

de agua, sobre todo en la ciudad de Cali, cuyo abastecimiento depende en su mayor parte de este afluente hídrico.

Según el Ideam, entre agosto y septiembre las anomalías negativas de caudal en la cuenca Magdalena-Cauca podrían oscilar entre el 20 % y el 60 %.

Aunque en octubre iniciaría la segunda temporada de

lluvias, algunas zonas continuarían con niveles inferiores a los históricos, mientras que las proyecciones del Índice Multivariado Estandarizado de Sequía (MSDI) advierten riesgo de sequía moderada, severa y extrema hasta enero de 2027.

Ante este panorama, el Ideam recomendó a las autoridades revisar los planes de contingencia, verificar la operatividad de bocatamos y sistemas de bombeo, fortalecer el monitoreo para prevenir incendios forestales y planificar el uso del agua en actividades agrícolas.

A la ciudadanía le pidió adoptar medidas de ahorro, como reparar fugas, reducir el tiempo de ducha, reutilizar agua, evitar el lavado de vehículos y fachadas con manguera y mantenerse informada únicamente a través de los canales oficiales.

■ A tres EPS

HUV suspende temporalmente servicios ambulatorios



El Hospital Universitario del Valle mantendrá la atención en urgencias y de pacientes hospitalizados.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Como consecuencia de la crisis de la salud en el Valle del Cauca, el Hospital Universitario del Valle anunció la suspensión temporal de los servicios ambulatorios contratados y de las nuevas atenciones para los afiliados de las EPS Emssanar, Asmet Salud y Coosalud, debido al reiterado incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas derivadas de los servicios prestados.

La medida fue adoptada, según la institución, luego de múltiples gestiones administrativas, financieras y de conciliación que no lograron el pago de la cartera pendiente.

El HUV informó que al cierre de julio de 2026, la deuda acumulada de estas tres EPS asciende a \$394.155 millones, cifra que, de acuerdo con el Hospital, compromete su sostenibilidad financiera.

El gerente del HUV, Irne Torres, precisó que la decisión no afecta los servicios de urgencias ni la atención de

pacientes hospitalizados. "Lo que se suspende de manera transitoria son las consultas, procedimientos y actividades ambulatorias programadas", explicó.

El Hospital informó que durante 2026 ha realizado 93.606 atenciones a 51.503 afiliados de estas tres EPS. S

Sin embargo, advirtió que la falta de recursos dificulta la compra de medicamentos, dispositivos médicos, insumos y el sostenimiento de la operación.

Según Torres, la suspensión afectará diariamente entre 1.200 y 1.300 pacientes, quienes deberán ser reubicados por las EPS en otras instituciones prestadoras de servicios de salud. Además, solicitó a las autoridades revisar la distribución de los recursos girados por las EPS y adoptar medidas que permitan estabilizar financieramente el sistema de salud.

Los servicios ambulatorios son aquellos que no requieren hospitalización.

■ Según estudio de Universidad del Rosario

34 pandillas operan en Puerto Tejada

Un estudio adelantado por la Universidad del Rosario reveló que en el municipio de Puerto Tejada, al norte del Cauca, operan 34 pandillas las cuáles involucran a niños desde los 11 años de edad.

Según los investigadores no se trataría de un reclutamiento forzado infantil porque la vinculación de los menores se daría progresivamente.

Además, indicaron que las causales de la presencia de las pandillas en este municipio,

difieren del conflicto armado nacional, ya que son grupos de buscan controlar pequeños territorios mediante las denominadas fronteras invisibles.

El estudio concluye que la presencia de los menores está asociada a la falta de oportunidades, entornos familiares expulsoras y la atracción que ejercen las armas y las dinámicas violentas.

Además, advierte que estas estructuras reproducen patrones heredados del conflicto armado y consolidan la frag-

mentación territorial en un municipio con 41 barrios.

La alcaldesa de Puerto Tejada, Luz Adriana Salazar, señaló que este fenómeno tiene sus raíces en la violencia que dejó el bloque Calima de las autodefensas, cuyos efectos aún persisten en varias generaciones.

La investigación también revela que el 55% de las víctimas de homicidio son menores de 25 años y que, en 2025, el municipio registró una tasa de 170,9 homicidios por cada

100.000 habitantes.

Karen Cerón, líder del estudio, advirtió que las fronteras invisibles son "imaginarias, pero letales", pues cruzar una calle puede poner en riesgo la vida de los jóvenes.

Como respuesta, la Universidad del Rosario y la Alcaldía impulsan el proyecto Co-creando Futuros, una estrategia de prevención y desvinculación de jóvenes de las pandillas mediante metodologías de participación comunitaria.

■ Prográmese con tiempo

Cierres viales en el sur de Cali por desfile del Petronio

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

El Desfile de Colonias del Festival Petronio Álvarez contará con un plan especial de movilidad que incluirá cierres viales, desvíos y un operativo de tránsito en el sur de Cali durante el fin de semana. Militar

La medida busca facilitar el desarrollo del recorrido y reducir las afectaciones para quienes transiten por el sector.

Para ello, la Secretaría de Movilidad desplegará 60 agentes de tránsito que regularán la circulación, controlarán el estacionamiento indebido y orientarán a los conductores durante el evento.

Las restricciones comenzarán desde las cero horas del sábado 8 de agosto, cuando se realizará el cierre de la calle 5 entre las carreras 70 y 73.

Ese espacio estará destina-



Los cierres parciales comenzarán desde el sábado para facilitar la ubicación de las carrozas que participarán en el desfile.

do al ingreso y la organización de las carrozas que participarán en el Desfile de Colonias del Festival Petronio Álvarez, una de las actividades programadas dentro del Festival Música del Pacífico Petronio Álvarez.

El domingo 9 de agosto, desde las 2:00 de la tarde, iniciará el recorrido del desfile en contraflujo sobre la calle 5,

entre la carrera 70 y la carrera 52.

Desde ese punto, las delegaciones girarán hacia la izquierda para ingresar por la puerta del Coliseo El Pueblo, donde continuará la programación del evento.

Rutas alternas

La Secretaría de Movilidad recomendó a los ciudadanos

programar sus desplazamientos y utilizar las rutas alternas definidas para disminuir las afectaciones durante el desarrollo del desfile.

Los conductores que se movilen en sentido norte-sur podrán tomar la carrera 50, continuar por la calle 1 y retomar su recorrido por la carrera 73 para regresar a la calle 5.

Esta ruta adquirirá mayor importancia debido al cierre de la avenida Roosevelt, por lo que se convertirá en el principal corredor alterno para quienes deban desplazarse por ese sector de la ciudad durante la jornada.

Las autoridades precisaron que la circulación vehicular en sentido sur-norte no presentará modificaciones durante el desarrollo del evento, por lo que ese flujo se mantendrá habilitado.

Nequi se separa de Bancolombia

A partir del 1 de septiembre de 2026, Nequi dejará de operar como una línea de negocio de Bancolombia y se convertirá en Nequi S.A.

Compañía de Financiamiento, una entidad independiente que hará parte del Grupo Cibest, nombre que ahora recibe el conglomerado empresarial antes conocido como Grupo Bancolombia.

El cambio corresponde a una reorganización corporativa y, según informó la compañía, no implicará modificaciones en el uso cotidiano de la plataforma ni exigirá trámites adicionales para los usuarios.

La transición involucra a cerca de 28 millones de personas que utilizan Nequi en Colombia.

Inversiones en Colombia

La nueva estructura permitirá que Nequi cuente con

personalidad jurídica propia y opere bajo la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aunque la entidad dejará de funcionar como una línea de negocio de Bancolombia, continuará haciendo parte del mismo grupo empresarial, ahora bajo una figura independiente dentro del Grupo Cibest.

La compañía explicó que este cambio administrativo no alterará la experiencia de los usuarios.

La aplicación seguirá disponible con las mismas funcionalidades y los servicios continuarán operando con normalidad desde la fecha prevista para la transición.

Los usuarios podrán seguir utilizando Nequi para enviar y recibir dinero, realizar recargas, solicitar recursos y acceder a las demás funciones disponibles en la plataforma.

■ Comenzarían a funcionar el 15 de agosto

Nuevas cámaras de fotomulta en Popayán

Dos nuevos Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros Medios Tecnológicos para la Detección de Infracciones de Tránsito (SAST) comenzarían a operar a partir del próximo 15 de agosto de 2026 en la ciudad de Popayán.

Las nuevas cámaras estarán ubicadas en el sector Bellavista, específicamente en la carrera 9 con calle 60N, y tendrán cobertura en ambos sentidos de circulación.

Según la Secretaría de Tránsito, los equipos podrán detectar infracciones relacionadas con el

incumplimiento del pico y placa, el exceso de velocidad, la circulación sin el SOAT vigente, la falta de la revisión técnico-mecánica, transitar en sentido contrario, movilizarse por zonas restringidas y algunas conductas cometidas por motociclistas.

Además, esta secretaría informó que para este punto, la velocidad máxima permitida será de 50 kilómetros por hora.

Se espera que una vez la Alcaldía defina la interinidad actual de la Secretaría de Tránsito, se pongan en funcionamiento los dispositivos en la fecha programada.



De cumplirse el cronograma previsto, los comparendos comenzarían a generarse durante la segunda quincena de agosto.

		En cumplimiento de la ley 142 de 1994 y resolución CRA 151 de 2001 y CRA 403 de 2006, informa a los usuarios la ciudad Farallones municipio de Jamundi los costos de referencias para el segundo semestre del 2026 de acuerdo a la resolución CRA 720 del 2015 y los porcentajes de subsidios y aportes en relación según acuerdo del concejo municipal N°001 Enero 18 del 2025 para la vigencia 2026 para el servicio público de aseo		
Costos del servicio de aseo		Zona Urbana		
Costos fijos totales		\$ 20,223.00		
Costos de barrido y limpieza (\$/suscriptor) - CBLS		\$ 10,084.00		
Costos de Limpieza Urbana (\$/Suscriptor) - CLUS		\$ 6,810.00		
Costos de comercialización (\$/Suscriptor) - CCS		\$ 3,329.00		
Costos Variable Totales - CVNA		\$ 379,689.11		
Costos de Recolección y Transporte (\$/Toneladas) - CRT		\$ 317,660.00		
Costos de Disposición Final (\$/Tonelada) - CDF		\$ 43,260.87		
Costo de Tratamiento de Lixiviado (\$/Tonelada) - CTL		\$ 4,761.00		
Incentivo al Aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (\$/T) VIAT		\$ 14,007.24		
Tarifa del servicio de aseo				
Tarifa usuario sin aforo	% subsidios (-) Contribución (+)	Tarifa Aplicar	Tarifa sin recolección puerta a puerta	Tarifa desocupado
Residencial estrato 1	-50%	\$ 17,868.65	\$ 17,119.00	\$ 10,530.71
Residencial estrato 2	-10%	\$ 31,412.08	\$ 30,012.00	\$ 17,902.20
Residencial estrato 3	-10%	\$ 33,886.94	\$ 32,329.00	\$ 18,955.27
Comercial Pequeño Productor	50%	\$ 96,695.86	\$ 89,220.00	\$ 31,592.12
Industrial Pequeño Productor	30%	\$ 78,350.08	\$ 73,383.00	\$ 27,379.84
Oficial Pequeño Productor	0%	\$ 64,463.91	\$ 59,480.00	\$ 21,061.41

■ Desfile de colonias, la ciudadela renovada y una programación descentralizada

El Petronio Álvarez celebra 30 años con una fiesta que se tomará toda Cali

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez está listo para celebrar tres décadas de historia con una programación que promete convertir nuevamente a Cali en la gran Casa Grande del Pacífico. Durante nueve días, la ciudad será escenario de desfiles, conciertos, gastronomía, expresiones tradicionales, encuentros académicos y actividades culturales que rendirán homenaje al legado afrodescendiente más importante de Colombia.

La celebración comenzará el 9 de agosto con una de las grandes novedades de esta edición: el desfile conmemorativo "Bundeando pa' la Casa Grande", que reunirá a más de



1.600 participantes pertenecientes a 23 colonias del Pacífico colombiano. El recorrido estará acompañado por la Comparsa Cali Viejo y la carroza

Indomable, Mujer Guerrera, ganador del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto 2026, en un desfile que simboliza la unidad de los pueblos del

Pacífico y el orgullo por su patrimonio cultural. El recorrido finalizará en la Unidad Deportiva Alberto Galindo, donde se inaugurará oficialmente la Ciudadela Petronio.

El corazón del festival latirá entre el 12 y el 17 de agosto en la Unidad Deportiva Alberto Galindo, donde se desarrollará el tradicional Concurso Musical, que este año contará con 47 agrupaciones seleccionadas para competir por el Bombo Golpeador. También estarán la Muestra de Expresiones Tradicionales, con 183 stands de cocinas tradicionales, bebidas, artesanías, estética, mecatos y la nueva modalidad Narrativas del Pacífico; el Quilombo Pedagógico Germán Patiño Ossa, el Caserío Pacífico, la Zona Infantil, una amplia agenda académica, el museo conmemorativo por los 30 años del festival y el lanzamiento del libro Los Retratos de Petronio, resultado de una década de investigación fotográfica.

Pero la celebración no se limitará a la Ciudadela. En esta edición, el Petronio extenderá su programación a distintos escenarios de Cali mediante una agenda descentralizada que llegará al Teatro al Aire Libre Los Cristales, la Plaza de Cayzedo, el Bulevar del Río, el Bulevar del Oriente, el Centro Cultural de Cali y Mall Plaza.

La programación artística reunirá a agrupaciones emblemáticas como Herencia de Timbiquí, Grupo Bahía y La Contundencia, además de invitados internacionales, artistas ganadores de ediciones anteriores y nuevas generaciones de músicos que mantienen viva la tradición sonora del Pacífico colombiano. Como parte de la celebración también se realizará, por primera vez, el Encuentro de Ganadores, un espacio que reunirá a algunas de las agrupaciones más representativas en la historia del festival.

¿Cómo llegar y regresar del Petronio en el MIO?

Para facilitar la movilidad de miles de asistentes al XXX Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, Metro Cali habilitará cinco rutas especiales nocturnas del MIO, que operarán al finalizar cada jornada del festival entre el 13 y el 16 de agosto. Los buses saldrán desde la parte posterior de la Terminal Cañaverealejo, sobre la calle 4, una vez concluya la operación regular del sistema. Las rutas especiales estarán identificadas con nombres inspirados en los ritmos tradicionales del Pacífico colombiano:

■ **Ruta Norte "Currulao":** Terminal Cañaverealejo – Terminal Menga.

■ **Ruta Oriente "Chirimía":** Terminal Cañaverealejo – Calle 121 con carrera 28D.

■ **Ruta Oriente "Alabao":** Terminal Cañaverealejo – Transversal 103 con carrera 25.

■ **Ruta Suroriente "Makerule":** Terminal Cañaverealejo – Avenida Ciudad de Cali con carrera 28D.

■ **Ruta Sur "Bunde":** Terminal Cañaverealejo – Sector El Caney.

Los días jueves 13, viernes 14 y sábado 15 de agosto, cada ruta tendrá dos despachos, a las 11:30 p. m. y 12:00 de la medianoche. El domingo 16 de agosto, debido al cierre del festival, se ofrecerán cuatro salidas adicionales: 10:45 p. m., 11:15 p. m., 11:45 p. m. y 12:15 a. m.

Además, durante el festival habrá un punto de atención del MIO dentro de la Unidad Deportiva Alberto Galindo para la venta, recarga y personalización de la tarjeta, así como personal encargado de orientar a los usuarios y facilitar el abordaje de los servicios especiales. También será posible pagar el pasaje con tarjetas débito o crédito Visa y Mastercard.

LA CARRERA DEL PACIFICO CAL10K

Domingo 9 de agosto

telepacifico + deporte

Transmisión por Telepacifico, a partir de las 3:30 P.M.

SINTONÍZANOS
EN LAS SIGUIENTES
SEÑALES:

Movistar
Canal 107

Claro
Canal 1119 HD Y 1119 SD

DIRECTV
Canal 1141 HD y 141 SD



www.telepacifico.com

OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS
VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P. VIGENCIA 2025

Sáenz Auditores Consultores S.A.S., en su calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados de Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P., presenta la opinión correspondiente a la vigencia 2025, con fundamento en la evaluación realizada sobre la gestión del prestador, la información reportada al Sistema Único de Información - SUI y los aspectos financieros, técnicos, comerciales, organizacionales, de control interno y de gestión de riesgos asociados a la prestación del servicio público domiciliario de aseo. La auditoría se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las Resoluciones No. 20061300012295 de 2006 y No. 20171300058365 de 2017 y los procedimientos aplicables a la Auditoría Externa de Gestión y Resultados. Con fundamento en la evidencia obtenida durante el proceso auditor, se presentan a continuación los conceptos emitidos respecto de los principales aspectos evaluados:

Viabilidad Financiera: El análisis financiero realizado permite evidenciar una gestión económica estable, soportada en una adecuada administración de los recursos y en la capacidad de la compañía para atender sus compromisos derivados de la operación. De acuerdo con la información evaluada, no se identifican circunstancias que generen incertidumbre significativa respecto a su capacidad para continuar desarrollando sus operaciones en el futuro previsible, en concordancia con el principio de negocio en marcha, al contar con las condiciones financieras necesarias para garantizar la continuidad de su operación y el cumplimiento de sus obligaciones.

Novedades y Arquitectura Organizacional: Durante la vigencia 2025, el prestador desarrolló sus actividades conforme a su objeto social y a las obligaciones contractuales para la prestación del servicio público de aseo en la Zona 2 del distrito de Santiago de Cali. La empresa mantuvo una estructura organizacional que facilita la coordinación de sus procesos, la adecuada distribución de funciones y el seguimiento a la gestión, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y contractuales.

Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos: Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P. mantuvo un Sistema de Control Interno integrado a su Sistema de Gestión Integral, con mecanismos orientados al cumplimiento normativo, la mejora continua y la gestión de riesgos. Asimismo, continuó aplicando lineamientos corporativos para fortalecer la transparencia, la ética empresarial y la gestión de riesgos de cumplimiento. Durante la vigencia evaluada, realizó la identificación, evaluación y seguimiento de los riesgos asociados a sus procesos, mediante controles orientados a reducir su probabilidad e impacto sobre la operación.

Puntos Específicos - Técnico Operativo: La gestión operativa desarrollada por Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P. permitió mantener la prestación del servicio público de aseo en las comunas 11, 12, 13, 14, 15 y 21 del distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato No. 087 de 2008 suscrito con EMSIRVA E.S.P. La empresa cuenta con los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para ejecutar las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza, garantizando la continuidad del servicio en su área de operación. Asimismo, se evidencian acciones orientadas al mantenimiento y fortalecimiento de la capacidad operativa, mediante la gestión adecuada de equipos, infraestructura y recursos destinados a la atención de los usuarios.

Puntos Específicos - Comercial: La gestión comercial de Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P. estuvo orientada al cumplimiento de las disposiciones tarifarias aplicables y al adecuado relacionamiento con los usuarios del servicio público de aseo. La empresa desarrolló actividades relacionadas con facturación, seguimiento al recaudo, administración de cartera y aplicación de los componentes tarifarios establecidos en la regulación vigente. En materia de atención al usuario, el prestador cuenta con mecanismos destinados a facilitar la recepción y gestión de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, promoviendo una comunicación permanente con los suscriptores atendidos.

Reportes al SUI: El prestador dispone de procedimientos para la consolidación, revisión y certificación de la información reportada al Sistema Único de Información - SUI, evidenciándose consistencia entre los registros evaluados durante la auditoria, los soportes documentales y la información certificada.

Opinión: En nuestra opinión, Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P. presenta condiciones favorables desde los componentes financiero, técnico, operativo, comercial y organizacional para continuar desarrollando su objeto social. La información analizada no evidencia circunstancias que comprometan la continuidad del servicio público de aseo ni la capacidad del prestador para cumplir con sus obligaciones contractuales y regulatorias. La empresa mantiene una operación estable y cuenta con las condiciones necesarias para continuar prestando el servicio en el área designada del distrito de Santiago de Cali, bajo criterios de eficiencia, cumplimiento normativo y adecuada gestión empresarial.

La presente opinión se emite exclusivamente respecto de los aspectos evaluados dentro del alcance de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y no constituye una opinión de auditoría financiera en los términos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), ni una certificación sobre el cumplimiento absoluto de todas las obligaciones legales o regulatorias del prestador.

Cordialmente,

SÁENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S.

Auditoría Externa de Gestión y Resultados Bogotá D.C., Julio de 2026

Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTOS

Remates

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL, JUZGADO
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA - VALLE
Correo: 033ctulua@cendoj.ramajudicial

**AVISO DE
REMATÉ PROCESO EJECUTIVO (DESPUES DE RESPON-
SABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) DEMAN-
DANTES: CONSTANZA RIVERA SALOMON, JULIO
CESAR GIL RIVERA, JUAN CAMILO GIL AGUDELO,
MAYCOL ESTEBAN GIL AGUDELO, MARIAN GIL
NARANJO, MARIA ALEJANDRA ERAZO GIL, JUAN
PABLO RIVERA, DIANA CAROLINA GIL RIVERA
DEMANDADO: SOCIEDAD GRUPOS GÁLVEZ Y AS-
OCIADOS S.A.S RADICADO: 7863431030032019-010109-
01 PROVIDENCIA: AUTO No. 1152 de fecha 8 de Julio
de 2026 TEM: REMATE SECUESTRE: Inversiones
Serna y Asociados S.A.S. NIT: 901.206.422-9 Correo:
Inversionessernayasociados@gmail.com CEL:
3164681198 BIENES A REMATAR: 1.**

Bien mueble, vehículo marca Nissan, modelo 2012, distinguido con placas MCN-724 y color blanco, cuya carrocería corresponde al tipo Ambulancia y que registra el número de chasis 3N6P25217X895529 y el número de motor YD25-3392621, cilindrada 2488, ubicado en el Parqueadero Ross La 25, Calle 25 No. 17-65, Tulúm, Valle del Cauca. AVALUO: 1. TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$36.936.000). HACE SABER, que en el proceso de la referencia, se ha señalado el día 25 de agosto de 2026 a partir de las dos de la tarde (2:00 pm) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble (vehículo) marca Nissan, modelo 2012, distinguido con placas MCN-724 y color blanco, cuya carrocería corresponde al tipo Ambulancia y que registra el número de chasis 3N6P25217X895529 y el número de motor

YD25-3392362, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$36.936.000), ubicado en el Parquedero Ross La 25, Calle 25 No. 17-65, Tuluá, Valle del Cauca. Que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams. La licitación comenzará a la hora señalada y será base de la misma el 70% del avalúo actualizado del bien a rematar, es decir, VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS MCTE. (\$25.855.200) para el vehículo marca Nissan identificado con placas MCN724, cuya carrocería corresponde al tipo Ambulancia. En consideración a lo dispuesto por inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente el 40% del avalúo del respectivos bien, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, realizando la consignación correspondiente a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Cuenta No. No. 768342301003, "Depósitos Judiciales". Para efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 450 y 5. S.S. del C.G.P., el remate se anunciará al público en un listado que se publicará una sola vez, en un periódico de amplia circulación de localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez, publicación que deberá realizarse el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Antes de la apertura de la licitación, la parte interesada deberá allegar al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación y un certificado de tradición del vehículo expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para llevar a cabo la diligencia de remate. POSTURAS: Las ofertas virtuales y sus anexos se harán llegar en un solo archivo digital únicamente al correo electrónico 03cctual20@cendoj.ramajudicial, titular del despacho en formato PDF que envíe el postor con sus datos de identificación, correo electrónico y teléfono, documento que deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez directamente la solicite en el acto de la audiencia virtual, adjudicándose el derecho de cuota objeto de remate a la mejor postura. Las posturas pueden ser presentadas cinco (5) días previos al remate y durante la diligencia, así: Debe estar bien individualizado el bien por el que se hace postura, indicando la cuantía del mismo y el monto por el que se realiza la postura. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural, deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono o correo electrónico de este o de su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica, informará la razón social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre del representante legal, número de identificación de este, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Debe adjuntarse copia del documento de identidad del postor si es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a 30 días. Asimismo, copia del poder y documento de identidad del apoderado, con facultad expresa can-

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Yo **LUCELI MARIN VELEZ** identificado con C.C. número 39794428, notifico al público en general y/o interesados, que en la Ciudad de BUGA y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:
 Titular(es): LUCELI MARIN VELEZ
 Documento(s) de Identidad: 39794428
 Dirección Oficina Sede del Título Valor: BUGA 080
 Tipo de Título Valor: CDT
 Número del Título Valor: 25001301718
 Fecha de Apertura: 20150311
 Fecha de Vencimiento: 20260805
 Fecha de Renovación: 20260805
 Plazo: 108
 Valor de Apertura: 34.992.860,58

Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

SE AVISA

Que la señora MARILEN PORTOCARRERO SINISTERRA identificada con la CC No. 1.130.607.300, informa que la Licenciada **CEFERINA SINISTERRA HURTADO** quien se identificaba con la CC No. 31.371.654, falleció el día 17 de julio de 2026, el señor RICARDO PORTOCARRERO OBREGÓN se ha presentado en calidad de cónyuge a reclamar la Sustitución Pensional y los auxilios a los que haya lugar. Quien se crea en igual o mayor derecho a reclamar, deben hacerlo saber en las oficinas de la Secretaría de Educación en la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca, en el Edificio CAD (Centro Administrativo Distrital), Calle 2 Carrera 3 Piso 6 Centro. Buenaventura, Valle del Cauca, Colombia.

PRIMER AVISO 8 DE AGOSTO DE 2026

**El Suscrito Liquidador Principal de la Sociedad
GALEON CONSTRUCTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 901696642-3
INFORMA**

Que en Reunión de Asamblea de Accionistas celebrada el 04 de agosto de 2026 a la cual correspondió el Acta No 7, se decidió por unanimidad la disolución anticipada de la compañía quedando ésta en estado de liquidación.

Que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 232 del Código de Comercio se permite informar a los acreedores sociales el estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, con la finalidad de que en lo que les corresponde hagan valer sus derechos

Cali Valle.

(Firmado) Liquidador Principal
GERARDO HUERTAS RODRIGUEZ

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
HACE SABER:

Que el día 17 de mayo del 2026, falleció el señor **MANUEL GUILLERMO MIRANDA SEGOVIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 2.481.525 (q.e.p.d) según RCD 11969162, quien estaba asociado a nuestra Entidad

Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

PRIMER AVISO 9 DE AGOSTO DE 2026

AVISO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Mediante Auto No.2865, de 31 de julio de 2026, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, ordenó la liquidación patrimonial del señor **MARINO SINISTERRA ARDILA**, identificado con C.C.12.796.248, en proceso con radicación 760014003009-2026-00967-00. Que para dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 2 del Artículo 564 del C.G.P, se permite convocar a los acreedores del mencionado deudor **MARINO SINISTERRA ARDILA**, con la finalidad de que en lo que les corresponde hagan valer sus derechos en este proceso.

MARINO SINISTERRA ARDILA LIQUIDADOR acompañado del abogado **MARIO ANDRES TORO COBO**, con CC 94.516.927 y TP 224169 del C.S de la J.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

do se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, y copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. La oferta digital deberá remitirse, única y exclusivamente, al correo del despacho. AUDIENCIA: La diligencia será virtual, y el enlace para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado. Sin embargo, en aras de garantizar el acceso de todas las personas que deseen hacer postura y no tengan la posibilidad de acceder virtualmente o no lo deseen, podrán solicitar hacerlo de manera física en la Secretaría del Juzgado, para lo cual, deberán informarlo vía correo electrónico j03cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el día anterior de la diligencia para la respectiva autorización de ingreso a la sede. El expediente se encuentra digitalizado y publicado previamente en el micrositio del juzgado para que puedan ingresar los interesados -Notifíquese. EV27536

AVISO DE REMATE - ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO 1.- JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca) Correo institucional: J04cnpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co 2.- RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 7652040300420220029400 3.- PROCESO Verbal - Venta de Bien Común - Primera Instancia (proceso divisorio) 4.- DEMANDANTE: María Nancy Peralta 5.- DEMANDADO: Gentil Hernández 6.- FECHA DEL REMATE: Primero (1) de septiembre de 2026 7.- HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN 9:00 a.m. 8.- CANTIDAD DE BIENES A REMATAR 1 9.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Inmueble: casa unifamiliar de dos pisos. Dirección: Calle 39 No. 18-75, Barrio Palmeras de Oriente, Palmira, Valle del Cauca. Matricula inmobiliaria: 378-85592. Código catastral: 010107770002000. Área del terreno: 60 m². Área construida: 75 m². 10.- AVALÚO DEL BIEN \$114.000.000 M/CTE. 11.- BASE DE LA LICITACIÓN 70% del avalúo: SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$79.800.000). 12.- PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA 40% del avalúo: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$45.600.000). 13.- BANCO Y CUENTA PARA LA CONSIGNACIÓN Banco Agrario de Colombia. Cuenta de depósitos judiciales No. 765202041004, a órdenes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira. 14.- DATOS DEL SEQUESTRE Respaldo Integral Empresarial S.A.S. NIT: 900.694.458-1. Dirección: Avenida 3 Norte No. 8N-24, Edificio Centro Profesional Centenario 1, Oficina 327, Cali, Valle del Cauca. Teléfono: 310 636 0556. Correo electrónico: resintempresariasas@gmail.com 15.- PRESENTACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LAS POSTURAS Las posturas electrónicas deberán remitirse exclusivamente al correo institucional J04cnpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia y durante la hora siguiente al inicio de la misma, de conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Deberá informarse número telefónico de contacto y correo electrónico para verificar la información relativa a la oferta. 16.- CONTENIDO MÍNIMO Y ANEXOS DE LA POSTURA La oferta deberá individualizar el inmueble y señalar el valor de la postura. Si el postor es persona natural: nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico; si es persona jurídica: razón social, NIT, identificación del representante legal, teléfono y correo electrónico. Deberán anexarse, según corresponda, documento de identidad, certificado de existencia y repre-

sentación legal con expedición no superior a treinta (30) días, poder y documento de identidad del apoderado, y copia del depósito judicial para hacer postura, salvo el postor por cuenta de su crédito en los términos del artículo 451 del C.G.P. 17.- ARCHIVO ELECTRÓNICO "OFERTA" En el ASUNTO del correo deberá indicarse el radicado completo 76520400300420220029400. La postura y todos sus anexos deberán enviarse en un único archivo PDF protegido con contraseña, denominado "OFERTA". La contraseña será solicitada por el Despacho durante la diligencia; no deberá remitirse anticipadamente. 20.- NORMAS Y PROTOCOLO APLICABLE La diligencia se llevará a cabo conforme a los artículos 448, 451 y 452 del Código General del Proceso y bajo los parámetros de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, "Protocolo para la realización de audiencias de remate". Consulta del protocolo: <https://portalhistorico.ramajudicial.gov.co/documents/36542671/102370345/Protocolo%2BAudiencias%2Bde%2BRemate%2BUNIFICADO.pdf/5823db3b-3aa7-4e1c-ad0d-050828da133a> NOTA. DE CONTROL: Los campos resaltados en amarillo deben completarse con la información oficial que suministre el Juzgado antes de remitir el aviso para publicación. EV27529

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE. memorialesj08fejeccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 08 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 21 de julio de 2026 Oficio No. 1802/2026 Con Copia a: anacristnavelz@velezaesores.com; REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P NIT. 800.167.643-5 DEMANDADO: MERCEDES ELENA FONTALVO C.C. 38.998.285 RADICACION: 76001400301620210041300 Cordial Saludo, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto 4671 del 17 de julio de 2026, resolvió: PRIMERO: FUESE FECHA DE REMATE, para el día 27 del mes de AGOSTO del año 2026 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor identificado con placas IVN-411, al tenor del artículo 448 del C.G.P. El bien objeto de remate se identifica así: Vehículo automotor de placas IVN-411, Clase Automóvil, Marca KIA, Línea PICANTO EX, Modelo 2016, Color Blanco, Servicio Particular, de propiedad de la demandada MERCEDES ELENA FONTALVO IBARRA, el cual se encuentra ubicado en el PARQUEADERO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la carrera 34 No. 10-499 de Yumbo-Valle del Cauca. Avalúo: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.200.000). Sequestre: INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S., ubicado en la ciudad de Cali, correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com, celular 3164681198. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. SEGUNDO: EXPIDASE por secretaría el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutorio el presente proveído. TERCERO: DEBERÁ AGREGARSE antes de iniciar la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de tradición del vehículo actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. CUARTO: La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo

postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (-art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #60014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08fejeccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. QUINTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrán acceder a la diligencia de remate https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2YwNmNmDgtMjFhN00YVfmlWE3NdtYfYzWJm2NmMjBj%40thread.v2?0=context=%7b%22Title%22%3a%202622c%22%2c%22Id%22%3a%222ba0e0c0-3f0-435d-acc4-57d23e08066%22%7d SEXTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el informe de gestión allegado por la sociedad designada como sequestre INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. (Fdo.) JAIME ANDRÉS CASTILLO ARBOLEDA. - Juez- En virtud de lo anterior sírvase proceder de conformidad. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali IMPORTANTE: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad por su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocume> ntoy digite el número que figura en la parte inferior del documento firmado. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Sentencias Civil Municipal Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: aad33ae5f7042b88305f76a80bca5aeab2d6795ee36ca 0387f69158b78d4518 Documento generado en 29/07/2026 11:33:49 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> EV27544

JUZGADO CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIUDAD: CALI - VALLE EXPEDIENTE: 760014003-018202500172-00 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARTE DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299 PARTE DEMANDADA: LUZ DARY ORDÓÑEZ C.C. 67.005.496 FECHA Y HORA APERTURA LICITACION Y MEDIO DE REALIZACIÓN: FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 08:00 A.M. MODALIDAD DE AUDIENCIA: VIRTUAL DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 "PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL" EL CUAL ESTABLECE QUE EL ANUNCIO ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ART.450 DEL C.G.P. DEBE INDICAR QUE LA DILIGENCIA SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS DISPUESTAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA DIGITALIZADO Y DISPONIBLE PARA CONSULTA EN EL MICRO-SITIO DEL DESPACHO Y QUE EL LINK PARA ACCEDER A LA

AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL. ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO LAS POSTURAS ELECTRÓNICAS Y TODOS SUS ANEXOS, DEBERÁN CONSTAR EN ARCHIVO DIGITAL, EL CUAL ESTARÁ PROTEGIDO CON LA RESPECTIVA CONTRASEÑA QUE LE ASIGNE EL POSTULANTE DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA REFERIDA CIRCULAR Y ENVIARSE AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO: MEMORIALESJ020FEJECMCAI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO BIENES MATERIA DE REMATE: VEHICULO, PLACAS: GVR-380, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET LINEA: CHEVYTAXI, CARROCERIA: SEDAN, MODELO: 2020 COLOR: AMARILLO URBANO, SERVICIO: PUBLICO, AVALUO: \$27.258.000. VALOR BASE LICITACION: 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: PREVIAMENTE CONSIGNE EL EQUIVALENTE AL 40% DEL AVALUO DADO AL BIEN CONSIGNACIÓN A ORDENES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI CUENTA UNICA JUDICIAL NO. 760012041700. PARA EFECTOS DE DEVOLUCION DE POSTURA EN LOS CASOS EN QUE LAS MISMAS SUPEREN LOS 15 S.M.L.M.V. ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR PCSJC21-15 DEL 8 DE JULIO DE 2021 EMITIDA POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: JUAN CARLOS OLAVE IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO.94.466.265 EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS. CORREO ELECTRONICO RESINTEMPRESARIASAS@GMAIL.COM TELEFONO 6028821763. CELULAR 3137935354. EV27546

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 13 Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano, Cali - Valle. Correo: j13occali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE PROCESO: VERBAL - DIVISORIO DEMANDANTE: PILAR ELOISA MUESES RIASCOS DEMANDADO: LUIS NORBERTO MUESES RIASCOS RADICACIÓN: 760013103013-2025-00403-00 HACE SABER. Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día 26 de agosto de 2026, para llevar a cabo de manera PRESENCIAL la diligencia de remate en subasta publica del bien común, debidamente embargado y sequestrado, de propiedad de, demandante Pilar Eloisa Mueses Riascos y del demandado Luis Norberto Mueses Riascos, consistente en una casa de habitación ubicado en la carrera 33 No. 34 B - 35 del Barrio la Primavera de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-209274 de la O.R.I.P. de Cali, No. predial nacional 760010100112200160007000000007, No. Catastral E9002000700000, linderos especiales contenidos en la Escritura Pública No. 4463 del 18 de junio de 1985, de la Notaría 2ª, del Circuito de Cali, así: Norte: con lote No. 7 en extensión de 6 mts; SUR: con la vía pública en extensión de 6 mts. ORIENTE: con vía pública en extensión de 15 mts; OCCIDENTE: con el lote No. 5 en extensión de 15 mts. LA SUBASTA se iniciará a la antes señalada y indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de su iniciación. La base de la subasta será por el total del avalúo presentado, es decir, \$394.500.000 Mts. y postor hábil quien previamente consigne en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta que para tal efecto posee este Despacho Judicial, del 40% del respectivo avalúo. Sequestre: Juan Carlos Olave, C.C. No. 94.466.265, en representación de la sociedad RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS, Calle 11 No. 100 - 121 de Cali, Cel. 3104183960. Correo: [\[gral@hotmail.com\]\(mailto:gral@hotmail.com\) En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P., se fija el AVISO que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez \(10\) días a la fecha señalada para el remate en el periódico El País, El Tiempo, El Occidente o La República, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, allegando con ésta un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Advertiendo que dicho aviso debe ser elaborado por la parte demandante. Se advierte a la parte demandante que deberá allegarse constancia de la publicación del aviso y certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate. Interesado: EV27563](mailto:respaldointe-</p></div><div data-bbox=)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA j04cnpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE ART 450 C.G.P. REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. No. 860.007.335-4 DEMANDADOS: JOSE HAROLD RESTREPO ALVARADO C. C. No.94.311.917 CLEOPATRA VELASCO RUIZ C. C. No. 66.762.771 RADICACION: 7652040300420120056300 HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 09:00 A.M. del día VEINTISIETE (27) de AGOSTO de 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente(s) bien (es): Bienes materia de remate: bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.378-158467, predio ubicado en la CALLE 69 B No. 25 A-31, CASA No. 9, MANZANA 4 Urbanización la Cosecha del Municipio de Palmira, mismo que se encuentra embargado, sequestrado y avaluado, de conformidad con lo establecido en el art. 448 del Código General del Proceso. Avalúo: La suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$127.500.000). Porcentaje a consignar para hacer postura: CUARENTA POR CIENTO (40%) correspondiente a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$51.000.000). Base Licitación: El SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo que corresponde a OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$89.250.000) Cuenta de Depósitos Judiciales No. 765202041004, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca. Sequestre relevar como sequestre a CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, demandante Pilar Eloisa Mueses Riascos y del demandado Luis Norberto Mueses Riascos, consistente en una casa de habitación ubicado en la carrera 33 No. 34 B - 35 del Barrio la Primavera de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-209274 de la O.R.I.P. de Cali, No. predial nacional 760010100112200160007000000007, No. Catastral E9002000700000, linderos especiales contenidos en la Escritura Pública No. 4463 del 18 de junio de 1985, de la Notaría 2ª, del Circuito de Cali, así: Norte: con lote No. 7 en extensión de 6 mts; SUR: con la vía pública en extensión de 6 mts. ORIENTE: con vía pública en extensión de 15 mts; OCCIDENTE: con el lote No. 5 en extensión de 15 mts. LA SUBASTA se iniciará a la antes señalada y indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de su iniciación. La base de la subasta será por el total del avalúo presentado, es decir, \$394.500.000 Mts. y postor hábil quien previamente consigne en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta que para tal efecto posee este Despacho Judicial, del 40% del respectivo avalúo. Sequestre: Juan Carlos Olave, C.C. No. 94.466.265, en representación de la sociedad RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS, Calle 11 No. 100 - 121 de Cali, Cel. 3104183960. Correo: [\[gral@hotmail.com\]\(mailto:gral@hotmail.com\) En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P., se fija el AVISO que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez \(10\) días a la fecha señalada para el remate en el periódico El País, El Tiempo, El Occidente o La República, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, allegando con ésta un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Advertiendo que dicho aviso debe ser elaborado por la parte demandante. Se advierte a la parte demandante que deberá allegarse constancia de la publicación del aviso y certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate. Interesado: EV27563](mailto:respaldointe-</p></div><div data-bbox=)

Juzgados

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor KAREN SUJEY MORA TOBAR identificada con C.C. No. 59.830.267 de Los Andes (N), QUE EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante AUTO del 13 de enero de 2026, LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 76001400302802050108500. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que dentro del término legal que se hagan parte del proceso, conforme el artículo 566 del C.G.P, para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 No. 12-15 EN LA CIUDAD DE CALI, O EN SU CORREO ELECTRONICO j28mcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: KAREN SUJEY MORA TOBAR identificada con C.C. No. 59.830.267 de Los Andes (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concasca oficina 606. EV27533

AVISO JUDICIAL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Proceso: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Radicado: 760014003021-2026-00625-00 Deudor: JAMES CORREA MARTÍNEZ C.C. No. 16.759.224 En cumplimiento del auto proferido el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026) por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual se declaró abierto el trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante del señor JAMES CORREA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.759.224, se CONVOCA a todos sus acreedores para que comparezcan y se hagan parte dentro del presente proceso de liquidación patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2445 de 2025. El presente aviso deberá publicarse un día domingo en un diario de circulación nacional, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado. Liquidadores: JAMES CORREA MARTÍNEZ C.C. No. 16.759.224 NATHALY RESTREPO RAMÍREZ Abogada y apoderada judicial del deudor EV27571

LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de los señores EDWIN ANDRÉS MARQUEZ ZULETA identificado con CC 9.867.761 y LINA MARCELA ROJAS HERNÁNDEZ identificada con CC 38.756.269, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400302620260072900, admitido por Auto No. 2608

VERDE NATURA SERVICIOS S.A.S.

Con Nit 901.705.974-3

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art 212 del C.S.T, que el señor: **IVÁN ANDRÉS CARMONA TINOCO**, identificado con la C.C. N° 1.151.966.107 de Cali, falleció el día 05 de Julio de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas ubicada en la Cl 18 # 180-774 en la ciudad de Cali, para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a la publicación del aviso.

PRIMER AVISO AGOSTO 08 DE 2026



Informa:

"Que el señor **VICTOR MANUEL LÓPEZ RENDON**, portador de la cédula de ciudadanía No.2.616.462 expedida en Restrepo (Valle), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 31 de mayo de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".

UNICO AVISO AGOSTO 04 DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO

El MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE. Informa que el señor **LUIS CARLOS TOBAR JOVEN** identificado con C.C. 2.604.441 de Palmira. Falleció el 19 de mayo del 2026. Que la Señora Libia Calderón de Tobar identificada con cc- 24.893.367 Se presentó a reclamar derecho de sustitución jubilación a la administración Municipal de Palmira Quienes se crean con derecho, deberán acreditar su condición dentro de los 30 días siguientes a esta publicación; en el Sexto Piso del Centro Administrativo Municipal de Palmira.

AGOSTO 08 – 09 DE 2026



Informa:

"Que el señor **IGNACIO MENESES**, portador de la cédula de ciudadanía No.1.790.259. expedida en Pasto (Nariño), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 20 de junio de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".

UNICO AVISO AGOSTO 04 DE 2026

ADMINISTRACIONES LOS LEONES SAS.

NIT. 900.242.476-5.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **JOSÉ RAFAEL REYES NOREÑA** identificado con C.C **94.401.195**, falleció el día 25 de Julio de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 18 No. 44 – 16 de la ciudad de Cali Valle, para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO AGOSTO 08 DE 2026



Informa:

"Que el señor **CARLOS ARTURO BEJARANO VALVERDE**, portador de la cédula de ciudadanía No.14.984.749. expedida en Cali (Valle), falleció en Cali - municipio del Valle del Cauca, el 17 de julio de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1".

UNICO AVISO AGOSTO 04 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

de fecha 25 de julio de 2026, cuyo numeral quinto ordena al liquidador publicar en un diario de amplia circulación un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oradidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora: PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27586

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN: DIARIO DE OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor CARLOS WEIMAR CHAMORRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.953 de Pasto, QUE EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI mediante AUTO del 12 de septiembre de 2025 LE DIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO 76001-31-03-017-2025-00212-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que dentro del término legal que se hagan parte del proceso, conforme el artículo 566 del C.G.P, para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Calle 8 Nro. 1-16 EN LA CIUDAD DE CALI, O EN SU CORREO ELECTRONICO j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: CARLOS WEIMAR CHAMORRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.953 de Pasto, CORREO ELECTRONICO liquidacionconcursalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Concesa oficina 606. EV27533

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA PRINCIPAL DESIGNADA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORADIDAD DE CALI - VALLE, AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor OMAR EMILIO GARCIA GARCIA identificado con CC 16.547.228, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001310300620260026300, admitido por Auto No. 957 de fecha 30 de junio de 2026, cuyo numeral séptimo ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oradidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico

co j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora Principal PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV27587

AVISO EMPLAZATORIO El suscrito, HAROLD IGNACIO LEAL MONTENEGRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.627.576, actuando en calidad de Liquidador, me permito informar que el señor HAROLD IGNACIO LEAL MONTENEGRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.627.576, fue admitido en Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante mediante Auto del 28 de julio de 2026 proferido por el Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Cali, bajo la Radicación N° 2025-00343-00. Aviso a sus acreedores para que concurran, si a bien lo tienen, al mencionado Despacho Judicial a fin de que se hagan parte dentro del proceso, tal como lo establece el Numeral 2 del Artículo 564 del Código General del Proceso. "Artículo 566. Término para hacerse parte y presentación de objeciones antes de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba suficiente sumaria de la existencia de su crédito." Atentamente. HAROLD IGNACIO LEAL MONTENEGRO C.C. N°79.627.576 Liquidador hleal2@hotmail.com EV27584

EMPLAZAMIENTO ART 108 y 375 C.G.P EMPLAZADO: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ JESÚS QUINTERO GIL QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON C.C. NO 480.682 Y TODAS LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 40 NO 1A OESTE- 64 BARRIO BELÉN DE ESTA CIUDAD REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No 370-370286 CON CÓDIGO ÚNICO 760010100200500260036000000036, ID. PREDIO 0000671150, CONFORME A LAS RAZONES SEÑALADAS EN LA PARTE MOTIVA DEMANDANTE: ALBA ROSA GIL MARTÍNEZ IDENTIFICADA CON C.C. NO 29.871.380 DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ QUINTERO GIL QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. NO 480.682 Y TODAS LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 40 NO 1A OESTE- 64 BARRIO BELÉN DE ESTA CIUDAD REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No 370-370286 CON CÓDIGO ÚNICO 760010100200500260036000000036, ID. PREDIO 0000671150, CONFORME A LAS RAZONES SEÑALADAS EN LA PARTE MOTIVA. PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO JUZGADO: TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE RADICACIÓN: 760014189-003-2025-00668-00 - AUTO INTERLOCUTORIO No 3016 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EV27574

Notarías

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO

DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL ACUMULADA DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) SONIA BARONIA DE TANGARIFE, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 2573.839 EXPEDIDA EN JAMUNDI, FALLECIDO EL 13 DE MAYO DE 2023, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 076 DEL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENÁNDOSE SU FJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FLJA HOY 29 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27527

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) LUZ MARY LOPEZ GARCIA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 31.256.654, EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 11 DE JULIO DE 2018, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 077 EL TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENÁNDOSE SU FJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FLJA HOY 31 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27527

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) MARIA CLARIVEL TORRES LOPEZ, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s).29.655.271 EXPEDIDA EN PALMIRA, FALLECIDA EL 01 DE JULIO DE 2014, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 074 DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN

LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENÁNDOSE SU FJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FLJA HOY 27 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27527

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) LUCAS AUGUSTO RUEDA RUEDA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 19.082.884 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., FALLECIDO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 075 DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENÁNDOSE SU FJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FLJA HOY 27 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27527

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante LIGIA DIEZ DE HENAO y/o LIGIA DIEZ VELEZ y/o LIGIA DIEZ quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.866.663, quien falleció el 18 de Febrero de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número 260 de fecha 5 de agosto de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y, en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cinco (5) de agosto de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27565

NOTARÍA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante CARLOS ALBERTO PRADO CAMACHO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.582.790, quien falleció el 27 de Septiembre de 2018 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número 259 de fecha 5 de agosto de 2026. Se ordena la publicación de

este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cinco (5) de agosto de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27564

NOTARIA 21 DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante SAYONARA SALCEDO SANCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 66.736.637, quien falleció el 06 de Julio de 2021 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número 261 de fecha 5 de agosto de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cinco (5) de agosto de 2026 a las 8:30 a.m. WILSON GALLEG0 FIALLO NOTARIO VEINTIUNO (21) TITULAR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV27566

Otros

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0121 del día 11 de Mayo de 2026, los señores) J.E VELASCO R & CIA S.A.S, LA HERENCIA II S.A.S, MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO & CIA S.AS, SACHAMATE V S.A.S c.c o nit 805013126-6, 900391796-5, 805009239-4, 900391795-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominada FLOREAL. Localizado en CALLE 2 ENTRE CARRERA 106 Y 116 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27504

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0268 del día 23 de Julio de 2026, los señores) LUZ DARY GOMEZ c.c o nit 32220728 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LUZ DARY GOMEZ . Localizado en CALLE 42 # 80 - 46 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27534

RA URBANA TRES DE CALI EV27526 CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0287 del día 3 de Agosto de 2026, los señores) PROFITEK ENTERPRISE S.A c.c o nit 155708177 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado UTOPIA JUANAMBU . Localizado en AVENIDA 9 #5 NORTE - 95 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27528

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0266 del día 24 de Julio de 2026, los señores) PULPA PAPEL Y CARTON S.A.S c.c o nit 900524709-7 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA 19 CONJUNTO RESIDENCIAL VENTOVITA . Localizado en CALLE 9 # 114 - 162 CASA 19 CONJUNTO RESIDENCIAL VENTOVITA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27531

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0239 del día 10 de Julio de 2026, los señores) MARIA TERESA IZQUIERDO JARAMILLO c.c o nit 31291721 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA EL CEDRO . Localizado en CARRERA 27 #6 - 36 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27534

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0178 del día 10 de Julio de 2026, los señores) TRANSFORMAR PROYECTOS SAS c.c o nit 900585835-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SALA DE VENTAS VIVENTTI . Localizado en AVENIDA 9 NORTE CON CALLE 27 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus

Temporales Plus EST. S.A.S.

Se permite avisar al público en general, que el trabajador LUIS FELIPE MINA MERA, prestaba sus servicios como trabajador en misión en Temporales Plus EST, falleció el 18/07/2026. Quienes tengan derecho para reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, deben remitir la documentación al correo nomina@temporalesplus.com, acreditando la condición de beneficiario(s) en los términos del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se hará una vez agotado el trámite previsto en el artículo citado.

SEGUNDO AVISO 9 DE AGOSTO DE 2026

SUMMAR PRODUCTIVIDAD, AVISA:

Que el día 20 del mes Mayo del año 2026, falleció el/la señor(a) GOMEZ ANGEL JIMMY ALEXANDER, con cédula No. PT 4931043, quien laboraba con nuestra empresa. Quienes crean tener derechos laborales, acercarse a la Calle 17N # 4N25, Summar Cali.

SEGUNDO AVISO 9 DE AGOSTO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TULUA VALLE

Informa el fallecimiento de la señora MARIA SOLEDAD TABARES DE PEREZ identificada con CC. 31.194.932 de Tulúa, que el señor EFRAIN SANCHEZ VARGAS identificado con CC 14.991.057, se ha presentado a reclamar SUSTITUCION PENSIONAL. Quienes crean tener igual o mejor derecho, deben presentarse ante esta secretaría.

SEGUNDO AVISO EV27576

EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 17 de julio del año 2026, falleció el señor **CARLOS ARTURO BEJARANO VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.984.749, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5A No. 20 NORTE -83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o superstité y/o compañía permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 9 DE AGOSTO DE 2026

AVISO
COMPUCENTER SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.
NIT. 900.153.133

El Representante Legal de **COMPUCENTER SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.**, de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación vigente, informa a todos los accionistas de la sociedad que se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo el día viernes 14 de agosto de 2026, a las 8:00 a.m., en el domicilio principal de la sociedad. Se solicita a los accionistas que, en caso de no haber recibido la convocatoria o requerir información adicional sobre la reunión, se comuniquen a la mayor brevedad con el Representante Legal de la compañía, con el fin de garantizar su participación en los asuntos de interés social que serán objeto de análisis y decisión. El presente aviso se publica como medida adicional de información y con el propósito de dejar constancia de las gestiones realizadas por la administración para garantizar el conocimiento de la convocatoria por parte de los accionistas. CARLOS ALBEIRO ATAHUALPA CRUZ Representante Legal COMPUCENTER SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S. NIT. 900.153.13

EV27570

SEGURIDAD OMEGA LTDA Nit. 800.001.965 – 9 HACE SABER:

Que el día 25 de mayo de 2026, falleció el señor **OSCAR MAURICIO CASTRO ESCOLEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 94488754, quien laboraba en nuestra empresa. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la Calle 10 No. 44A - 11 en la ciudad de Cali, el 25 de Agosto de 2026 a las 10:00 A.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación que así lo certifique.

PRIMER AVISO 8 DE AGOSTO DE 2026

NEPTUNO PROYECTOS S.A.S con Nit 900673842

Se permite informar que el día 24 de junio del 2026 falleció el señor **CARLOS EDUARDO OSPINA**, con C.C. # 6462811, quien era empleado de esta institución. Que a reclamar el monto de sus salarios y prestaciones sociales se ha presentado la Señora DEYANIRA MEJIA TOSCANO con C.C. #41.897.915, quien dice obrar en su condición de cónyuge sobreviviente del causante y madre de dos hijos. Se da el presente aviso con el fin de todo aquel que se considere con igual o mejor derecho se presente a hacerlo valer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección Calle 10 #4-40 oficina 510 Edificio Bolsa de Occidente –Cali (V)

SEGUNDO AVISO 9 DE AGOSTO DE 2026

GIT MASIVO S.A.

Domiciliada en Cali, en la Cra. 109 # 26-19, actuando en conformidad con lo indicado en el art.212 del C.S.T, hace saber que el sr. **RICARDO SOLANO** falleció en la ciudad de Cali el día 14 de septiembre de 2025 y que para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado el señor **DONOWAN SEBASTIAN SOLANO COLLAZOS** y la señora **PAOLA ANDREA CASTILLO ARCOS**, en su condición de madre del menor **JOSÉ MANUEL SOLANO CASTILLO**. A quienes crean tener igualdad de derecho que la reclamante, se les informa que deberán presentarse en la dirección enunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 9 DE AGOSTO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27557

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA Centro Zonal Sur (Valle del Cauca) CLASIFICADA LA DEFENSORA DE FAMILIA CITA Y EMPLAZA A TOMAS JAVIER TREJO QUINONES Pasaporte 0925581472 de Ecuador. para que en el término de cinco días hábiles se presente al Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicado carrera 42 # 5C-48 Barrio Tequendama telef 4882525 ext 26412 con el fin de notificarle el auto de apertura de los trámites administrativos de permiso para salir del país a favor de los niños ANGELLO TREJOS ADARVE con RC 111564481 de 10 años, con destino a ESPAÑA en plan de turismo solicitado por la abuela materna ROCIO ORTIZ HOYOS identificada con CC # 30335712 de Cali. Se publica este aviso en cumplimiento de lo consagrado en los artículos 82 102 y 110 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la adolescencia modificado por la ley 1878/2018 A fin de que manifieste su negativa o consentimiento para el viaje de su hijo(a)s ANGELLO TREJOS ADARVE con RC 111564481 de 10 años. Dentro de los cinco días siguientes a esta publicación, DIANA INES CORDOBA RENTERIA DEFENSORA DE FAMILIA Centro Zonal Sur Sin sello ART. 20 Ley 962/2005 Cód. 01

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZA(ORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante MARLENI SUAREZ y/o MARLENE SUAREZ (q.e.p.d), quien se trata de la misma persona, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.787.251 de San Pedro, fallecida el día 09 de enero de 2022, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 78 de fecha 03 de agosto de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cuatro (04) de agosto de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Circulo de Guadalajara de Buga. COD INT EV27532

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante LUIS ERNESTO TIGREROS CASTAÑO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.889.472 de Buga (V), fallecido el día 29 de junio de 2023, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 72 de fecha 29 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, nor-

mas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy treinta (30) de julio de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circulo de Guadalajara de Buga (V). COD INT EV27532

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de los causantes DIEGO ROJAS CERZO, fallecido en la ciudad de Cali Valle, el día 15 de abril de 2026, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.583.239 de La Victoria Valle y ELSA ROJAS DE ROJAS, fallecida en la ciudad de Cali Valle, el día 08 de septiembre de 2019 y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.597.956 de La Victoria. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 052 de fecha 31 de julio de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 31 de julio de 2026, siendo las 8.00 A.M. Y se desfiará el día 14 de agosto del 2026 Dra. MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO Notaria Única del Circulo de la Victoria. Cod int EV27535

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRAMITE NOTARIAL DEL CAUSANTE SIGIFREDO ROJAS, identificado en vida con la ciudadanía numero 6.436.533 Fallecido en el Municipio de La Union, Valle, el día 22 de Febrero de 2026 Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.012 de fecha 16 del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2.026). Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, 17 del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2.026). Siendo las ocho de la mañana (8:00am). DOCTORA. MELISSA MONTES GOMEZ Notaria Única Pública. Cod int EV27535

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) CLAUDIA PATRICIA PEREZ PULGARIN, con Cedula de Ciudadanía Nro. 31.433.111 (quien(es) falleciera(n) el 23 de Noviembre de 2024, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de julio de 2026 mediante Acta No.127. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar

visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Treinta y uno (31) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8.00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. Cod int EV27535

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) RAUL DE JESUS TAMAYO QUINTERO, con Cedula de Ciudadanía Nro. 14.455.143 (quien(es) falleciera(n) el 08 de Junio de 2007, en Pereira (Risaralda), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de julio de 2020 mediante Acta Nro.124. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Treinta y uno (31) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8.00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. Cod int EV27535

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) LUIS CARLOS GUEVARA MEJIA, con Cedula de Ciudadanía Nro. 6.234.732 (quien(es) falleciera(n) el 09 de Septiembre de 2019, en Ansermanuevo (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de julio de 2026 mediante Acta No.125. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Treinta y uno (31) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8.00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. Cod int EV27535

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JUAN ARVEY LOPEZ RIOS, con Cedula de Ciudadanía Nro. 6.234.450 (quien (es) falleciera(n) el 31 de Mayo de 2026, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 04 de Agosto de 2026 mediante Acta Nro.135. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. Cod int ev27541

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes

a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral de la (los) causantes ONEIDA RAMIREZ MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 54259845, quien falleció el día 17 de febrero de 2024 e inscrita en el serial 10893642 de la Notaría 23 de Cali. Para el efecto presentó la solicitud el día 30 de Julio de 2026, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Aceptó el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 087 del 04 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radiodifusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 31 de Julio de 2026, a las 8:00 A.M. La Notaría Primera Encargada del Circulo de Buenaventura HERCILIA SALAS SINISTERRA Notaria Primera Encargada del Circulo de Buenaventura. Destijado hoy 12 de Agosto de 2026 a las 6:00 p.m. COD INT EV27543

CURADURÍA URBANA DE GUADALAJARA DE BUGA Anuncio de iniciación de trámite Radicación No. 76111-1-26-0176 Fecha de Radicación: Julio 31 de 2026 Proyecto: Urbanización en loteo individual Clase: Urbanización Modalidad: Desarrollo Uso: Vivienda Dirección: Costado Sur de la calle 18A Sur entre carreras 104 - 118, manzana 13 lote 735, urbanización Sam Gerónimo De acuerdo con la Ley 388 de 1997 y los Artículos 2.2.6.1.2.2.1. y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077/2015, se notifica a los vecinos colindantes por no estar identificados y no ser posible su localización, y a los terceros interesados, para que en el término de cinco (5) días hábiles acudan a la Curaduría Urbana, ubicada en la carrera 12 # 6 - 54, oficina 13, edificio El Café, para informarse del proyecto y radicar sus objeciones y observaciones si fuere el caso. CARLOS ALBERTO MONTOYA MOLANO CURADOR URBANO. Cod int EV27548

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión del causante JOSE ARNUL CRUZ DOMINGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.285.720 expedida en El Cerrito, fallecido el día 06 de febrero de 2011, en el municipio de Cali - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.....

Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por el señor OSCAR NIVALDO CAMPO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.571.687 expedida en Guacarí, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 85549 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de los señores HILDA ESPERANZA CRUZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.658.084 expedida en El Cerrito, ELSY MYRIAN CRUZ ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.654.098 expedida en El Cerrito y JOSE ARNUL NIEVA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.683.837 expedida en Palmira, en sus calidades de herederos. Se inicia el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 16 del 12 de junio de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° numeral 2° del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día cinco (05) de agosto de

2026 a las 8:00 a.m. y se desfiará el día veinte (20) de agosto de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día cuatro (04) de agosto de 2026. El Notario Unico GUILLERMO CAICEDO RIOJA. Cod int EV27548

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARGELIA VALLE EMPLAZA : Dentro de los DIEZ (10) dias siguientes a la publicación del presente Edicto en el diario OCCIDENTE y la emisora CARTAGO STEREO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia del señor LUIS ANTONIO ROJAS MARTINEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.556.654, fallecido el 01 de mayo de 1985 en Argelia Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Argelia Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 004 de julio 23 de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en el diario OCCIDENTE y en la emisora CARTAGO STEREO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de Diez (10) días. EDUARDO FABIAN CARDONA VILLA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO. COD INT EV27549

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 2 MZ 1 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 4 MZ 1 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 06 MZ 1 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 14 MZ 1 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor GABRIEL HERRERA YEPES (RAD No 76147-1-26-0191) el 27/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la DIAGONAL 13 B # TRANSVERSAL 18 E-27 MZ N LOTE 05 EL DIAMANTE II ETAPA 3 Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, Atentamente CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27549

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 03 MZ 1 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 09 MZ 1 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 05 MZ 1 Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JOSE FERNANDO GOMEZ SALAZAR (RAD No 76147-1-26-0176) el 15/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CRA 3 # 37-35 MZ I CS 04 RESERVAS DE SANTA MARTHA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición

de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27549

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 2 MZ 1 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 4 MZ 1 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 6 MZ 1 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora ERIKA VIVIANA NOREÑA CARDONA (RAD No 76147-1-26-0192) el 27/07/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 64 # 11 B-10 MZ 1 LOTE 05 VILLA DANIELA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud, atentamente, Atentamente CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV27549

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESIÓN y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ANA ISABEL QUINTERO SALGADO, con Cedula de Ciudadanía Nro. 29.326.182 (quien(es) falleciera(n) el 22 de Enero de 2022, en Pereira (Risaralda), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de julio de 2026 mediante Acta Nro. 128. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelería de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Treinta y uno (31) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV27549

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada y liquidación de la sociedad conyugal del causante MANUEL VICENTE GUTIERREZ RODRIGUEZ poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 6.367.110, quien falleció el día 01 de mayo de 2008 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta

LA EMPRESA ANDALUCÍA LIMPIA S.A. E.S.P.

Dando cumplimiento a la Resolución CRA 720 del 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la cual se reglamenta la nueva metodología para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo. Informa a sus usuarios del Municipio de Andalucía las nuevas tarifas que se aplicarán en el segundo semestre de 2026.

Strato/Use	% Subsidio (-) o Contribución (+)	Tarifa Servicio Aseo	Tarifa Desocupados	Tarifa No Puerta a Puerta
Residencial 1	-30%	28.701,59	17.206,43	27.997,41
Residencial 2	-6%	39.711,61	23.105,78	38.684,23
Residencial 3	-5%	40.809,46	23.351,59	39.723,92
Residencial 4	0%	44.734,65	24.580,62	43.467,70
Residencial 5	50%	72.967,16	36.870,93	70.656,60
Residencial 6	60%	85.794,07	39.328,99	82.772,69
Pequeño Productor Industrial	30%	91.426,62	31.954,80	87.453,04
Pequeño Productor Comercial	50%	105.492,25	36.870,93	100.907,35
Pequeño Productor Oficial	0%	70.328,17	24.580,62	67.271,57

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de Andalucía mediante Acuerdo No. 022 del 17 de noviembre de 2025.

Costos según Resolución 720 del 2015 de la CRA a precios de junio de 2026: Costo Fijo: \$24.235,34/suscriptor, Costo Variable : \$242.644,47/ton.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 6 DE AGOSTO DE 2026 - www.occidente.co

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

Informa que el día 16 de junio de 2026, en el Municipio de Puerto Tejada; falleció el señor MOSQUERA CASTILLO LUIS EDUARDO, identificado con C.C. No. 16.713708 estando al servicio de esta empresa, por lo cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a reclamar sus acreencias laborales, presentarse para acreditar tales derechos en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 48 No. 38 - 17 B/ Santa Isabel de la ciudad de Cali Valle, celular 3174357622 o correos electrónicos contratacion@diamante.net.co; coordinador.rh@diamante.net.co

SEGUNDO AVISO AGOSTO 08 DE 2026

D1 SAS AVISA

Que el pasado treinta (30) del mes de junio del 2026 falleció en la ciudad de Cartago, el señor NAIRON JOSE RODRIGUEZ CADENA trabajador al servicio de esta entidad. Se ha presentado a reclamar su liquidación de acreencias laborales y demás derechos PAULA ANDREA OSORIO POSSO identificada con C.C. 31.421.724 en calidad de esposa. Quienes se consideren con igual o mejor derecho, pueden presentar la reclamación en nuestro departamento de Talento Humano, ubicado en la carrera 15 #138-25 Corregimiento Cerritos, Vereda Galicia Alta. Centro Logístico Eje Cafetero Cerritos, Bodega 22 de la ciudad de Pereira. Se publica este primer aviso para los efectos legales.

PRIMER AVISO AGOSTO 08 DE 2026

SIGUR S.A.S.

Se permite informar que el día 19 de julio de 2026 falleció el señor BRAYAN JESUS TORREALBA NOGUERA, quien era empleado de esta empresa. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquél que se considere con derecho a reclamar los salarios y prestaciones sociales del causante, se presente a hacerlo exigible dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del mismo, en la siguiente dirección Calle 70 No. 26-20 Cali (Valle), correo edsterpella70@gmail.com.

SEGUNDO AVISO AGOSTO 09 DE 2026

RIOPAILA CASTILLA SA

Informa que el día 25 de junio de 2026, falleció la señora MARIELA PEÑARANDA, identificada con cedula de ciudadanía número 29522424; quien disfrutaba de Jubilación Compartida. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el municipio de Pradera (Valle).

SEGUNDO AVISO 9 DE AGOSTO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Notaria, mediante Acta No. 19 e fecha 04 de agosto de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, Dra. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. COD INT EV27562

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante GLORIA INES OCTAVO OSORIO. Cédula 41.910.402. Fallecida el 18 de mayo de 2026. Aceptado el trámite mediante acta 10 de 06 de agosto de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1988. Se firma hoy seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10.00am). LUIS GERARDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO Fijado el presente edicto hoy ocho (08) de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8am)LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA. COD INT EV27567

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) LUIS FERNANDO TOBON VELASQUEZ, con Cédula de Ciudadanía Nro. 16.200.063 quien(es) falleciera(n) el 20 de Junio de 2003, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 31 de julio de 2026 mediante Acta Nro. 130. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Treinta y uno (31) de julio

del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO. COD INT EV27567

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes LIBRADA SALCEDO DE LOZANO Y/O LIBRADA SALCEDO, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 38.565.022, fallecida el 14 de Julio de 2006, en Cali - Valle y ARTURO LOZANO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.528.356, fallecido el 22 de Junio de 1975, en Candelaria - Valle, cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta. No. 075 de fecha 05 de Agosto de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al cinco (06) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV 27568

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA: Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y en la Radiodifusora Las Hojas FM. Estero del Lugar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del causante, MARÍA LUISA LEITON DIAZ, quien(es) falleciera(n) en Palmira Valle, el(los) día(s) 29 de Abril de 2017, quien en vida se identificaba con las C. C. No 29.777.455 de El Dovio Valle, cuyo último domicilio fue este Municipio, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 15 de fecha Seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Occidente, y la divulgación del mismo en la Radiodifusora del lugar, en cumplimiento de lo dispuesto

por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy fecha Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026), a las ocho (8 A.M.) de la mañana. HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINOLA Notario Unico. COD IN T EV27569

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de sustitución pensonal, que el señor NESTOR OSPINA FLOREZ (I.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.689.103 expedida en Yotoco, falleció el día 13 de Junio de 2026, en el municipio de Buga (Valle), fecha en la cual se encontraba jubilado por el Departamento del Valle del Cauca, ante lo cual, la señora MARIA OLGA OSPINA DE OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.279.619, presento solicitud de sustitución pensonal en calidad de cónyuge, mediante oficio, con radicado SAJE 2026031557. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho para solicitar la sustitución pensonal del señor NESTOR OSPINA FLOREZ (I.E.P.D.), deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, aportando las pruebas que pretendan hacer valer y que sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4º y 5º de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. COD INT EV27573

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00175 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de los causantes VICTOR MANUEL BARRETO CESPEDES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.870.461 y falleció en la ciudad de

Buga - Valle, el día 29 de diciembre de 2024, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial 11045176 y MERY QUINTERO DE BARRETO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.407.687 y falleció en la ciudad de Buga - Valle, el día 16 de diciembre de 2018, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial 09500183, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0071 de fecha cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los seis (06) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. Notario, HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT ev27573

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE: PASCUAL BARRERA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 2.675.407, fallecido el 12 de octubre del año 2.020 en Tulúa - Valle, tal como consta en el Registro Civil de Defunción inscrito en el Indicativo Serial 10127155 de la Notaria Primera de Tulúa - Valle, siendo el municipio de Bolívar - Valle su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue Aceptado en esta Notaria mediante ACTA número CERO VEINTIDOS (022) del cinco (05) de AGOSTO de año dos mil veintiséis (2.026), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el seis (06) de AGOSTO de año dos mil veintiséis (2.026) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR

VALLE. COD INT EV27577

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada de la causante GLADYS CHAPARRO HURTADO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.872.002 de Tulúa, falleció el 28 de Noviembre de 2025 en Tulúa, aceptado el trámite respectivo por Acta número 72 del 3 de Agosto del 2.026, siendo esta ciudad Tulúa Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cuatro (04) de Agosto de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, BERTHA ELENA HENAO SUAREZ NOTARIA TERCERA ENCARGADA CODN INT EV27577

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de ELIZABETH ORTIZ VARELA, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 66.802.142 de Andalucía Valle, quien falleció en Tulúa Valle, el día 23 de Agosto de 2.022. Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta número 84 de fecha 31 de Julio del 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: AGOSTO 03 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: AGOSTO 18 DEL 2.026 BERTHA ELENA HENAO SUAREZ NOTARIA TERCERA ENCARGADA. COD INT EV27577

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente

Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) ROBINSON RAMIREZ TABARES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.703.796, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 03 de Octubre de 2024. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 112 de fecha 05 de Agosto de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 911 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días - El presente Edicto se fija hoy seis (06) de Agosto del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M.-EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPALDR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA COD INT EV27579

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia en sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal del causante: RODRIGO AGUIRRE ORTIZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.292.332 expedida en El Cerrito, causante quien tuvo como último lugar de domicilio el Municipio de Candelaria (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 023 de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV27582

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante ADOLFO LEON VASQUEZ CANCINO quien en vida se



SAENZ
Audidores Consultores

NIT. 830.039.560-3

OPINIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS VEOLIA ASEO PALMIRA S.A.S. E.S.P. VIGENCIA 2025

Sáenz Auditores Consultores S.A.S., en su calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados de Veolia Aseo Palmira S.A.S. E.S.P., presenta la opinión correspondiente a la vigencia 2025, con fundamento en la evaluación realizada sobre la gestión del prestador, la información reportada al Sistema Único de Información - SUI y los aspectos financieros, técnicos, comerciales, organizacionales, de control interno y de gestión de riesgos asociados a la prestación del servicio público domiciliario de aseo. La auditoría se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las Resoluciones No. 20061300012295 de 2006 y No. 20171300058365 de 2017 y los procedimientos aplicables a la Auditoría Externa de Gestión y Resultados. Con fundamento en la evidencia obtenida durante el proceso auditor, se presentan a continuación los conceptos emitidos respecto de los principales aspectos evaluados:

Viabilidad Financiera: La evaluación financiera evidencia que Veolia Aseo Palmira S.A.S. E.S.P. conserva una estructura económica sólida que le permite respaldar el desarrollo de sus operaciones y atender oportunamente sus obligaciones. El comportamiento de los principales indicadores financieros refleja estabilidad en la generación de ingresos y una adecuada administración de los costos y gastos asociados a la prestación del servicio. De acuerdo con la información analizada, no se identificaron situaciones materiales que afecten la continuidad de la empresa ni su capacidad para seguir operando bajo el principio de negocio en marcha.

Novedades y Arquitectura Organizacional: Durante la vigencia 2025, la empresa desarrolló sus actividades conforme a su objeto social y al marco normativo aplicable, sin evidenciar situaciones que afectaran la continuidad de la prestación del servicio. Asimismo, mantuvo una estructura organizacional que facilita la coordinación entre los diferentes procesos, la adecuada distribución de responsabilidades y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos: Veolia Aseo Palmira S.A.S. E.S.P. mantuvo un Sistema de Control Interno integrado a su Sistema de Gestión Integral, con mecanismos orientados al cumplimiento normativo, la mejora continua y la gestión de riesgos. Asimismo, continuó implementando herramientas corporativas como el SAGRILAFT y el PTEE, fortaleciendo la transparencia y el control organizacional. Durante la vigencia evaluada, realizó el seguimiento a los riesgos de sus procesos mediante controles y acciones de monitoreo, favoreciendo la prevención de eventos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Puntos Específicos - Técnico Operativo: La revisión de los aspectos técnico-operativos permite evidenciar que la empresa mantiene las condiciones necesarias para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público de aseo. La capacidad instalada, el estado de la infraestructura operativa, la disponibilidad del parque automotor y la planificación de las actividades permiten atender adecuadamente las necesidades del área de prestación del servicio. Asimismo, se observan acciones encaminadas al fortalecimiento de la operación mediante inversiones y programas de mantenimiento que contribuyen a mejorar la eficiencia y confiabilidad del servicio.

Puntos Específicos - Comercial: La gestión comercial desarrollada evidencia la aplicación de procedimientos orientados al cumplimiento del régimen tarifario y de las disposiciones regulatorias que rigen la atención de los usuarios. La empresa mantiene mecanismos eficientes para la facturación, el recaudo y la administración de la cartera, favoreciendo la estabilidad financiera del prestador. De igual manera, dispone de diferentes canales de atención para la recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos y recursos, garantizando una atención oportuna y el ejercicio de los derechos de los usuarios.

Reportes al SUI: El prestador dispone de procedimientos para la consolidación, revisión y certificación de la información reportada al Sistema Único de Información - SUI, evidenciándose consistencia entre los registros evaluados durante la auditoría, los soportes documentales y la información certificada.

Opinión: En nuestra opinión, Veolia Aseo Palmira S.A.S. E.S.P. mantiene condiciones técnicas, administrativas, financieras y comerciales que respaldan la adecuada prestación del servicio público de aseo. La información evaluada no evidencia circunstancias que comprometan la continuidad de la operación ni incumplimientos materiales respecto de las obligaciones regulatorias evaluadas dentro del alcance de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados, permitiendo establecer que el prestador conserva una situación favorable para el desarrollo sostenible de sus actividades. La presente opinión se emite exclusivamente respecto de los aspectos evaluados dentro del alcance de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y no constituye una opinión de auditoría financiera en los términos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), ni una certificación sobre el cumplimiento absoluto de todas las obligaciones legales o regulatorias del prestador.

Cordialmente,

SÁENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S.
Auditoría Externa de Gestión y Resultados Bogotá D.C., Julio de 2026



SAENZ
Audidores Consultores

NIT. 830.039.560-3

OPINIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS VEOLIA ASEO TULUÁ S.A.S. E.S.P. VIGENCIA 2025

Sáenz Auditores Consultores S.A.S., en su calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados de Veolia Aseo Tulúa S.A.S. E.S.P., presenta la opinión correspondiente a la vigencia 2025, con fundamento en la evaluación realizada sobre la gestión del prestador, la información reportada al Sistema Único de Información - SUI y los aspectos financieros, técnicos, comerciales, organizacionales, de control interno y de gestión de riesgos asociados a la prestación del servicio público domiciliario de aseo. La auditoría se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las Resoluciones No. 20061300012295 de 2006 y No. 20171300058365 de 2017 y los procedimientos aplicables a la Auditoría Externa de Gestión y Resultados. Con fundamento en la evidencia obtenida durante el proceso auditor, se presentan a continuación los conceptos emitidos respecto de los principales aspectos evaluados:

Viabilidad Financiera: El análisis de viabilidad financiera indica que Veolia Aseo Tulúa S.A.S. E.S.P. mantiene una condición financiera sólida y equilibrada, que asegura el desarrollo de sus operaciones y el cumplimiento de sus obligaciones operativas, laborales y financieras. Además, la empresa presenta condiciones favorables para la continuidad de sus actividades bajo el principio de negocio en marcha, sin evidenciar situaciones materiales que comprometan su sostenibilidad en el corto o mediano plazo.

Novedades y Arquitectura Organizacional: Durante la vigencia 2025, Veolia Aseo Tulúa S.A.S. E.S.P. mantuvo la prestación del servicio público de aseo acorde con el desarrollo de su objeto social y las disposiciones normativas aplicables al sector. Asimismo, contó con una estructura de dirección y administración conformada por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el Representante Legal, así como con una estructura organizacional adecuada para soportar la gestión administrativa y operativa, sin que se registraran hechos relevantes que afectaran la ejecución del servicio.

Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos: Veolia Aseo Tulúa S.A.S. E.S.P. cuenta con políticas corporativas y estrategias integradas al Sistema de Gestión Integral (SGI), certificado bajo normas internacionales y complementado con un Sistema de Control Interno acorde con su contexto operativo, tamaño organizacional y nivel de complejidad. Asimismo, la gestión de riesgos se desarrolla mediante una política integral y una matriz que permite identificar, analizar, valorar, mitigar y hacer seguimiento a los eventos que puedan incidir en la prestación del servicio público de aseo, incluyendo controles asociados al SAGRILAFT y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Puntos Específicos - Técnico Operativo: Las actividades técnicas de Veolia Aseo Tulúa S.A.S. E.S.P. se ejecutaron de manera eficiente, siguiendo el esquema operativo definido para la prestación del servicio en los municipios de Tulúa, Riofrio y Vjjes, Valle del Cauca, garantizando la continuidad y cobertura del servicio. Asimismo, la empresa continuó realizando inversiones orientadas al fortalecimiento de sus activos operacionales y a la optimización de la infraestructura, asegurando la sostenibilidad y confiabilidad de la prestación del servicio.

Puntos Específicos - Comercial: La operación comercial incorporó actividades relacionadas con la aplicación de subsidios y contribuciones, la gestión de cartera y la actualización permanente del catastro de usuarios, todas desarrolladas de manera organizada. De igual manera, la empresa cuenta con canales de atención que facilitan la recepción y el trámite de peticiones, quejas y reclamos presentados por los usuarios, asegurando un servicio accesible y eficiente.

Opinión: En nuestra opinión, de acuerdo con las evaluaciones realizadas sobre los aspectos financieros, técnicos, comerciales y externos de Veolia Aseo Tulúa S.A.S. se observaron condiciones favorables para el desarrollo de sus actividades durante la vigencia 2025. Los aspectos revisados evidencian una gestión alineada con los requerimientos aplicables, sin que durante el desarrollo de la auditoría se identificaran situaciones relevantes que pudieran afectar significativamente la continuidad de la operación en el corto o mediano plazo.

Lo anterior se emite exclusivamente con base en los aspectos evaluados dentro del alcance de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y, por tanto, no constituye una opinión de auditoría financiera en los términos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), ni una certificación sobre el cumplimiento absoluto de todas las obligaciones legales o regulatorias del prestador.

Cordialmente,

SÁENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S.
Auditoría Externa de Gestión y Resultados Bogotá D.C., Julio de 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

identificaba con las cédula de ciudadanía número 500282, fallecido en Andalucía (v) el día ocho (8) de noviembre de 2020, lugar de su último domicilio y residencia, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios este municipio de Andalucía Valle. Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 012 del cinco (5) de Agosto del 2026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy seis (6) de Agosto del dos mil veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ, NOTARIO UNICO DE ANDALUZIA VALLE. COD INT EV27583

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión de la causante MARIA EVA VELASQUEZ DE CIFUENTES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.534.857 expedida en Ginebra, fallecida el día 21 de junio de 2024 en el municipio de Ginebra - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor JESUS ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.309.265 expedida en Palmira, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 315205 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora RUBIELA CIFUENTES VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.655.641 expedida en Ginebra, en su calidad de hija y heredera. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 19 del 03 de agosto de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día cinco (05) de agosto de

2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veinte (20) de agosto de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día cuatro (04) de agosto de 2026. GUILLERMO CAICEDO RIQUA NOTARIO UNICO. EV27529

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE VIJES - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y radiodifusora de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante: LUZ MARINA LOPEZ JURADO , (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con el número de cédula de ciudadanía 60.289.328 expedida en Cúcuta, fallecida el 06 de Agosto de 2024, en Cali Valle del Cauca, tal como consta en el acta de defunción autentica que se adjunta, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios este Municipio de Vjes-Valle. Aceptado el trámite notarial, mediante Acta número 03 del 27 de JULIO de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO del año Dos mil Veintiséis (2026) a las ocho de la mañana (8:00 A.M). LA NOTARIA MIL-GEN BURBANO CRISTIANCHO NOTARIA UNICA DE VIJES VALLE. EV27530

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión del causante GERARDO ANTONIO MARIN PINEDA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.463.586 expedida en Sevilla, fallecido el día 15 de junio de 2025, en el municipio de Ginebra - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada por la señora DEISY CASTAÑO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.774.137 expedida en Palmira, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 437571 del Consejo

Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la señora JENIFFER MARIN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.935.250 expedida en Cali, en su calidad de en su calidad de heredera. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 18 del 3 de agosto de 2026, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día cinco (05) de agosto de 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día veinte (20) de agosto de 2026 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día cuatro (04) de agosto de 2026. El Notario Único GUILLERMO CAICEDO RIQUA. EV27542

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a Intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada acumulada de los causantes CARMEN MARIA ERAZO CARATAR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 27.454.528, falleció el día 14 de septiembre de 2025 en Cali Valle y JOSÉ GUILLERMO GUELSA CHAZATAR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 1.485.655, falleció el día 21 de abril de 2016 en Miranda Cauca, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 022 del 16 de julio de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 18 de julio de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV27553

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada de la causante MARIA ARMINDA ORDONEZ MUNOZ,

quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número 38.976.170, quien falleció el día 25 de agosto de 2020, en Florida Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 017 del 23 de junio de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 25 de junio de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV27553

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "NUBIA STELLA MARMOLEJO QUINTERO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.358.970, fallecida el día (08) de SEPTIEMBRE del año 2001, en Cartago Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 55 de fecha (27) de JULIO del 2026. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (28) de Julio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27559

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUÁ VALLE [03prctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Calle 26 con Carrera 27 Esquina. Tuluá Valle - Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga 2. EDICTO. Cita y/o emplaza a la presunta desaparecida señora DIANA VANESSA PALOMINO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.875.580, nacida el día 5 de mayo de 1977, hija del señor JOAQUIN EMILIO PALOMINO MILLAN (Q.E.P.D.) y la señora MARIA EUGENIA RAMIREZ RODRIGUEZ. La señora DIANA VANESSA PALOMINO

RAMIREZ, desapareció del barrio Victoria de la ciudad de Tuluá el día 16 de noviembre del año 2000 estando en estado de gestación. Ella siempre mantuvo su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad hasta el día de su desaparecimiento aparentemente. Se hizo la denuncia correspondiente pero no se obtuvo respuesta o noticia alguna sobre su paradero, se PREVIENE a quienes tengan noticias de su paradero, para que lo comuniquen al Juzgado (Art. 108 del C.G.P.) Si surtido el emplazamiento la desaparecida no comparece se designará Curador Adlitem, quien lo representará en el transcurso del proceso. Parte Demandante: MARIA EUGENIA RAMIREZ RODRIGUEZ P. Desaparecida: DIANA VANESSA PALOMINO RAMIREZ Proceso Jr: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO Radicación: 768943184003-2026-00111-00. Este edicto se efectuará por tres (3) veces con intervalos de cuatro (4) meses entre cada publicación a fin de que comparezca ante este despacho en el siguiente proceso de acuerdo al Art. 583 numeral 2 del C.G.P., y 97 numeral 2 del C. Civil. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La juez, ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA. EV27483

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA-VALLE DEL CAUCA LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 DEL C.G.P. PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO DEMANDANTE: OSCAR MARINO NUZZUE VILLEGAS DEMANDADOS: ERNESTINA GARCIA DIAZ, EUGENIO GARCIA DIAZ, GENOVEVA GARCIA DIAZ, EMILIA GARCIA DIAZ, MARIA OTILIA MANZANO PIEDRAHITA, OSCAR MARINO CAICEDO MOJICA, ELCIRA CUERO, NANCY CUERO LEMUS, JOSE LORGIO CUERO LEMUS, HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE MANUEL ESTEBAN GARCIA DIAZ Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS RADICACION: 76520400300420260017800 EMPLAZADOS: LOS HEREDEROS INCERTOS E INDETERMINADOS DEL SR. MANUEL ESTEBAN GARCIA DIAZ (Q.E.P.D.) Y LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS OTRO NO. 1091 DEL 20 DE ABRIL DE 2026. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, si no

comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrará curador Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal. EV27578

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante señora AMANDA SALCEDO YUSTY, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.318.862, fallecida el día 13 de abril de 2026 en la ciudad de Cali (Valle), teniendo como su último domicilio y el asiento principal de sus bienes la ciudad de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 107 de fecha 03 de agosto de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV27579

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) JOSE EUGENIO BUILES HOYOS, quienes en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 70.826.054, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecido el día 17 de febrero de 2026. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 108 de fecha 05 de Agosto de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy seis (06) de Agosto del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV27579

Sz

SAENZ

Audidores Consultores

NIT. 830.039.560-3

OPINIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P. VIGENCIA 2025

Sáenz Auditores Consultores S.A.S., en su calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados de Veolia Aseo Sur Occidente S.A. E.S.P., presenta la opinión correspondiente a la vigencia 2025, con fundamento en la evaluación realizada sobre la gestión del prestador, la información reportada al Sistema Único de Información - SUI y los aspectos financieros, técnicos, comerciales, organizacionales, de control interno y de gestión de riesgos asociados a la prestación del servicio público domiciliario de aseo. La auditoría se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las Resoluciones No. 20061300012295 de 2006 y No. 20171300058365 de 2017 y los procedimientos aplicables a la Auditoría Externa de Gestión y Resultados. Con fundamento en la evidencia obtenida durante el proceso auditor, se presentan a continuación los conceptos emitidos respecto de los principales aspectos evaluados:

Viabilidad Financiera: El análisis de viabilidad financiera permite concluir que el prestador mantiene una situación financiera sólida, respaldada por un fortalecimiento de su liquidez y una estructura que asegura el cumplimiento de sus obligaciones. Además, presenta resultados estables y eficientes en la relación entre ingresos y gastos, lo que respalda la sostenibilidad de la operación y la continuidad de sus actividades bajo el principio de negocio en marcha, sin identificarse incertidumbres materiales que comprometan su permanencia operativa.

Novedades y Arquitectura Organizacional: Durante la vigencia 2025, Veolia Aseo Sur Occidente S.A. E.S.P. mantuvo la prestación del servicio público de aseo acorde con el desarrollo de su objeto social. Asimismo, contó con una estructura de dirección y administración conformada por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el Representante Legal, cuyas actuaciones se adelantaron conforme a los estatutos sociales, asegurando la adecuada gestión y control de la sociedad, sin afectar la continuidad y legalidad en la prestación del servicio.

Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgo: Veolia Aseo Sur Occidente S.A. E.S.P. cuenta con políticas corporativas y estrategias integradas al Sistema de Gestión Integral (SGI), certificado bajo normas internacionales y complementado con un Sistema de Control Interno acorde con su contexto operativo, tamaño organizacional y nivel de complejidad. Asimismo, la gestión de riesgos se desarrolla mediante una política integral y una matriz que permite identificar, analizar, valorar, mitigar y hacer seguimiento a los eventos que puedan incidir en la prestación del servicio público de aseo, incluyendo controles asociados al SAGRILAF y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Puntos Específicos - Técnico Operativo: Las actividades técnicas del servicio público de aseo en los municipios de Ginebra, Guacarí, La Unión y Zarzal se llevaron a cabo de manera eficiente, conforme al esquema operativo definido para las áreas de prestación y a la normatividad vigente. La operación se apoya en infraestructura adecuada y en un parque automotor eficiente, sujeto a mantenimiento preventivo y evaluación de riesgos, condiciones que favorecen la continuidad, calidad y cobertura del servicio, así como la atención oportuna ante posibles contingencias.

Puntos Específicos - Comercial: Los resultados de los procesos comerciales reflejan una administración adecuada de la facturación, la aplicación de los subsidios y contribuciones establecidos por los Concejos Municipales y una gestión eficiente de la cartera. Adicionalmente, la empresa mantiene canales de atención que facilitan la recepción y el trámite de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios, garantizando un servicio accesible y eficiente.

Opinión: En nuestra opinión, de acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados y la evidencia obtenida durante la vigencia 2025, Veolia Aseo Sur Occidente S.A. E.S.P. gestionó la prestación de los servicios públicos de aseo, en los aspectos evaluados, conforme a las disposiciones legales, financieras, técnicas, comerciales, organizacionales y de control que le son aplicables, sin identificarse riesgos materiales respecto de las disposiciones legales y regulatorias evaluadas.

La presente opinión se emite exclusivamente sobre los aspectos evaluados dentro del alcance de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y no constituye una opinión de auditoría financiera conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), ni una certificación del cumplimiento absoluto de todas las obligaciones legales o regulatorias del prestador.

Cordialmente,

SÁENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S.
Auditoría Externa de Gestión y Resultados Bogotá D.C. Julio de 2026

Sz

SAENZ

Audidores Consultores

NIT. 830.039.560-3

OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS VEOLIA ASEO PRADERA S.A.S. E.S.P. VIGENCIA 2025

Sáenz Auditores Consultores S.A.S., en su calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados de Veolia Aseo Pradera S.A.S. E.S.P. presenta la opinión correspondiente a la vigencia 2025, con fundamento en la evaluación realizada sobre la gestión del prestador, la información reportada al Sistema Único de Información - SUI y los aspectos financieros, técnicos, comerciales, organizacionales, de control interno y de gestión de riesgos asociados a la prestación del servicio público domiciliario de aseo. La auditoría se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las Resoluciones No. 20061300012295 de 2006 y No. 20171300058365 de 2017 y los procedimientos aplicables a la Auditoría Externa de Gestión y Resultados. Con fundamento en la evidencia obtenida durante el proceso auditor, se presentan a continuación los conceptos emitidos respecto de los principales aspectos evaluados:

Viabilidad Financiera: El análisis de viabilidad financiera indica que el prestador mantiene condiciones que respaldan el desarrollo de sus operaciones y el cumplimiento apropiado de sus obligaciones. Asimismo, presenta una posición financiera sólida, con adecuados niveles de liquidez, estabilidad en los resultados y una estructura que favorece la sostenibilidad de la operación bajo el principio de negocio en marcha. Con base en la información evaluada, no se identificaron incertidumbres materiales que comprometan la continuidad de sus actividades en el futuro previsible.

Novedades y Arquitectura Organizacional: Durante la vigencia 2025, Veolia Aseo Pradera S.A.S. E.S.P. mantuvo la prestación del servicio público de aseo en condiciones acordes con el desarrollo de su objeto social y la normatividad vigente aplicable al sector. Asimismo, la dirección y administración de la sociedad estuvo a cargo de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y el Representante Legal, quienes adelantaron sus actuaciones conforme a los estatutos sociales, disponiendo además de una estructura organizacional adecuada para respaldar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, sin que se identificaran hechos que comprometieran la continuidad y legalidad en la prestación del servicio.

Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos: Veolia Aseo Pradera S.A.S. E.S.P. cuenta con políticas corporativas y estrategias integradas al Sistema de Gestión Integral (SGI), certificado bajo normas internacionales y complementado con un Sistema de Control Interno acorde con su contexto operativo, tamaño organizacional y nivel de complejidad. Asimismo, la gestión de riesgos se desarrolla mediante una política integral y una matriz que permite identificar, analizar, valorar, mitigar y hacer seguimiento a los eventos que puedan incidir en la prestación del servicio público de aseo, incluyendo controles asociados al SAGRILAF y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Puntos Específicos - Técnico Operativo: Las actividades técnicas del servicio público de aseo se desarrollaron bajo condiciones de continuidad, cobertura y eficiencia, sin interrupciones en la recolección ni en el barrido. La operación contó con un parque automotor adecuado e inversiones orientadas a fortalecer la sostenibilidad del servicio. Asimismo, los indicadores operativos reflejaron un desempeño favorable y el sitio de disposición final dispone de licencia ambiental vigente y capacidad remanente suficiente para respaldar la continuidad de la prestación.

Puntos Específicos - Comercial: La gestión comercial de Veolia Aseo Pradera S.A.S. E.S.P. evidenció el correcto funcionamiento de los procesos de facturación, recaudo, cartera y atención al usuario. En el ámbito tarifario, se verificó la aplicación adecuada de los factores de subsidio y aporte solidario establecidos por el Concejo Municipal de Pradera. El convenio de facturación conjunta continúa fortaleciendo la eficiencia en los procesos de facturación y cobro, optimizando la gestión de recaudo y cartera. Además, la empresa mantiene diversos canales de atención, como la oficina de servicio al cliente, la página web, el correo institucional y las líneas telefónicas, garantizando un acceso oportuno y eficiente para la gestión de peticiones, quejas y reclamos.

Opinión: En nuestra opinión, durante la vigencia 2025, Veolia Aseo Pradera S.A.S. E.S.P. se ajustó a los requerimientos aplicables en los ámbitos financiero, técnico, operativo, comercial, legal y externo, sin identificarse hechos o situaciones de carácter material que indiquen un riesgo significativo para la continuidad de la prestación del servicio público a corto o mediano plazo.

Lo anterior se emite exclusivamente con base en los aspectos evaluados dentro del alcance de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y, por tanto, no constituye una opinión de auditoría financiera en los términos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), ni una certificación sobre el cumplimiento absoluto de todas las obligaciones legales o regulatorias del prestador.

Cordialmente,

SÁENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S.
Auditoría Externa de Gestión y Resultados Bogotá D.C., Julio de 2026

Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) JOSE LIBARDO QUINTERO GRAJALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.180.853, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 18 de Mayo de 2026.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 111 de fecha 05 de Agosto de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy seis (06) de Agosto del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV27579

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, AIDA CARDENAS PACHECO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° 31.230.990 de Cali, fallecida el 06 de febrero de 2021, en Cali (Valle); defunción inscrita en el indicativo serial 10244357 de la Notaría doce (12) de Cali (Valle); siendo este Municipio de Palmira, el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 109 de fecha 05 de agosto de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las 08:00 A.M. Atentamente, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO. EV27579

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes, ROSA PAULINA RUIZ PEÑA, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° 29.142.274 de Andalucía (Valle), fallecida el 09 de junio de 2025, en Palmira (Valle); defunción inscrita en el indicativo serial 11369034 de la Notaría cuarta de Palmira (Valle); siendo este Municipio de Palmira, el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 110 de fecha 05 de agosto de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las 08:00 A.M. Atentamente, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO. EV27579

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0204-LC Julio 14 de 2026 RES-OLUCION No. 26-0204 LC de fecha julio 14 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL LA CURADORA URBANA DE CARTAGO. RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 168.96 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial Bifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 135.56 m² y en segundo piso de 146.57 m², para conformar un área total construida de 282.13 m², sobre el inmueble con un área lote de 168.96 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-42037 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0067-0045-000-000-000, ubicado en la CARRERA 11 # 8-28 Barrio SAN NICOLAS, solicitado por el señor HILDERMAN HOLGUIN AGUDELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.759.786 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipi-

pal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además también obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 14 de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27580

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0213-LC Julio 21 de 2026 RES-OLUCION No. 26-1-0213 LC de fecha 21 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación de uso comercial para servicios de hospedaje, con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 82.64 m², en segundo piso de 57.78 m², para conformar un área total construida de 140.42 m², sobre el inmueble con un área lote de 358.38 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-107670 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0000-0005-0801-800-000-440, ubicado en la CALLE LOTE 31 Urbanización CONDOMINIO CAMPESTRE MADEIRA, solicitado por la señora KATHERINE QUINTERO JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 43.992.952 representante legal de CONSTRUCCIONES Y TURISMO LIVING S.A.S identificado con NIT. 900973217-0 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Fernando Giraldo García con M.P. No. A253322010-14567600, quien además actúa también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Luis Alberto Rengifo Rojas con M.P. No. 011037-0525087 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Julio Cesar Morales Arango con M.P. No. 66202-207987. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 21 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27580

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIO (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de presente EDICTO en el trámite Notarial de la SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: LUZ DARY MARTINEZ GIRALDO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 32.055.027 expedida en Trujillo Valle. República de Colombia a los Cuatro (04) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026) compareció a esta Notaría Única del Círculo de Riofrio (Valle), CLARA ELISA DELGADO CALPA, identificada con la C.C.No.29.756.899 de Riofrio Valle, abogada en ejercicio y portadora de la T.P.No.162213 del C.S.J. actuando como apoderado del señor JAIRO GIRALDO SANCHEZ, Titular de la cedula de ciudadanía número 16.211.743 expedida en Cartago Valle, cónyuge supérstite de LUZ DARY MARTINEZ GIRALDO, y en su calidad de subrogatorio de los herederos. GLORIA YURLEY GIRALDO MARTINEZ, MARIA ISABEL GIRALDO MARTINEZ, y JHON JAIRO GIRALDO MARTINEZ, solicita se inicie tramite y culmine ante la Notaria Única de Riofrio Valle, todo lo relacionado con el trámite de LA SUCESION INTESTADA Y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LUZ DARY MARTINEZ GIRALDO fallecida el día 19 de enero del año 2026,en el Municipio de Dosquebradas (Risaralda), y cuya inscripción en el Registro Civil de Defunción fue el Día tres (03) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026), en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Trujillo (Valle), bajo el Indicativo Serial Número 11562169 , y quien además tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riofrio Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta sucesión, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día Cuatro (04) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026). El trámite que se inició mediante, ACTA NOTARIAL Número OCHO (08) de fecha Cinco (05) de Agosto del año DOS MIL VEINTISEIS (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la comunicación a la Superintendencia de notariado y registro , y fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles Riofrio (Valle), a los Seis (06) días de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026). DR. MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO ÚNICO DE RIOFRIO (VALLE). EV27583

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0205-LC Julio 14 de 2026 RES-OLUCION No. 26-1-0205 LC de fecha 14 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial Unifamiliar con altura de dos (2)

pisos, con área construida en primer piso de 127.83 m2, en segundo piso de 86.65 m2, para conformar un área total construida de 214.48 m2,sobre el inmueble con un área lote de 1.152.33 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-83087 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0000-0005-0802-800-000-457, ubicado en la CALLE 10 LOTE 09 CERROS DE CATALUÑA, solicitado por el señor DIEGO ALEJANDRO ARISTIZABAL MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.572.267 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta María Alejandra Salazar Gutiérrez con M.P. No. A178212020-1112786224. El diseñador estructural y de elementos no estructurales el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Csthian Felipe Arias Quiceno con M.P. No. 66202-328144. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 14 de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27580

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIO (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de presente EDICTO en el trámite Notarial de la SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: LUZ DARY MARTINEZ GIRALDO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 32.055.027 expedida en Trujillo Valle. República de Colombia a los Cuatro (04) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026) compareció a esta Notaría Única del Círculo de Riofrio (Valle), CLARA ELISA DELGADO CALPA, identificada con la C.C.No.29.756.899 de Riofrio Valle, abogada en ejercicio y portadora de la T.P.No.162213 del C.S.J. actuando como apoderado del señor JAIRO GIRALDO SANCHEZ, Titular de la cedula de ciudadanía número 16.211.743 expedida en Cartago Valle, cónyuge supérstite de LUZ DARY MARTINEZ GIRALDO, y en su calidad de subrogatorio de los herederos. GLORIA YURLEY GIRALDO MARTINEZ, MARIA ISABEL GIRALDO MARTINEZ, y JHON JAIRO GIRALDO MARTINEZ, solicita se inicie tramite y culmine ante la Notaria Única de Riofrio Valle, todo lo relacionado con el trámite de LA SUCESION INTESTADA Y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LUZ DARY MARTINEZ GIRALDO fallecida el día 19 de enero del año 2026,en el Municipio de Dosquebradas (Risaralda), y cuya inscripción en el Registro Civil de Defunción fue el Día tres (03) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026), en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Trujillo (Valle), bajo el Indicativo Serial Número 11562169 , y quien además tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riofrio Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta sucesión, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día Cuatro (04) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026). El trámite que se inició mediante, ACTA NOTARIAL Número OCHO (08) de fecha Cinco (05) de Agosto del año DOS MIL VEINTISEIS (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la comunicación a la Superintendencia de notariado y registro , y fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles Riofrio (Valle), a los Seis (06) días de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026). DR. MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO ÚNICO DE RIOFRIO (VALLE). EV27583



SAENZ
Auditores Consultores

NIT. 830.039.560-3

OPINIÓN DE LA AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2025

Sáenz Auditores Consultores S.A.S., en su calidad de Auditor Externo de Gestión y Resultados de Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P., presenta la opinión correspondiente a la vigencia 2025, con fundamento en la evaluación realizada sobre la gestión del prestador, la información reportada al Sistema Único de Información - SUI y los aspectos financieros, técnicos, comerciales, organizacionales, de control interno y de gestión de riesgos asociados a la prestación del servicio público domiciliario de aseo. La auditoría se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las Resoluciones No. 20061300012295 de 2006 y No. 20171300058365 de 2017 y los procedimientos aplicables a la Auditoría Externa de Gestión y Resultados. Con fundamento en la evidencia obtenida durante el proceso auditor, se presentan a continuación los conceptos emitidos respecto de los principales aspectos evaluados:

Viabilidad Financiera: El prestador mantuvo una posición financiera estable, sustentada en una administración eficiente de los recursos y en una adecuada planeación presupuestal. Los resultados obtenidos reflejan la capacidad de la empresa para atender oportunamente sus compromisos financieros, respaldada por niveles de liquidez y rentabilidad acordes con la naturaleza de su operación. Con base en la información financiera evaluada, se concluye que la empresa conserva las condiciones necesarias para garantizar la continuidad de sus operaciones bajo el principio de negocio en marcha.

Novedades y Arquitectura Organizacional: En el desarrollo de la vigencia 2025 no se identificaron novedades que afectaran la prestación del servicio público de aseo. La empresa desarrolló sus actividades conforme a su objeto social y la normatividad vigente, manteniendo una estructura organizacional adecuada que facilita la distribución de funciones, la coordinación entre áreas y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos: Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P. mantuvo un Sistema de Control Interno acorde con la regulación aplicable y los lineamientos de su Sistema de Gestión Integral (SGI). Asimismo, continuó implementando los mecanismos de control del SAGRILAF y el PTEE, fortaleciendo la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo. Durante la vigencia evaluada, la empresa realizó el seguimiento a los riesgos de sus procesos, sin evidenciar deficiencias significativas en los controles establecidos.

Puntos Específicos - Técnico Operativo: La operación desarrollada por el prestador permitió garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público de aseo, en concordancia con los estándares de cobertura y calidad establecidos en la normatividad vigente. Se evidenció una adecuada capacidad operativa para atender las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza, soportada en una infraestructura funcional y en la disponibilidad de equipos y vehículos. De igual forma, la empresa continuó ejecutando inversiones destinadas al fortalecimiento de sus activos operacionales y a la optimización de la infraestructura requerida para asegurar la sostenibilidad y confiabilidad del servicio.

Puntos Específicos - Comercial: En materia comercial, Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P. desarrolló procesos orientados a garantizar la aplicación del régimen tarifario y de los esquemas de subsidios y contribuciones establecidos por la administración municipal. La gestión de facturación, recaudo y recuperación de cartera presentó un comportamiento adecuado, apoyada en mecanismos que contribuyen a la eficiencia de dichos procesos. En cuanto a la atención de los usuarios, la empresa mantuvo disponibles diversos canales de comunicación y atención, tanto presenciales como virtuales y telefónicos, facilitando la recepción y gestión oportuna de solicitudes, peticiones, quejas y recursos, en concordancia con las disposiciones regulatorias.

Reportes al SUI: El prestador dispone de procedimientos para la consolidación, revisión y certificación de la información reportada al Sistema Único de Información - SUI, evidenciándose consistencia entre los registros evaluados durante la auditoria, los soportes documentales y la información certificada.

Opinión: En nuestra opinión, Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P. desarrolló sus actividades en cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos, comerciales y organizacionales que regulan la prestación del servicio público de aseo. No se evidenciaron situaciones que generen incertidumbre significativa sobre la continuidad de la empresa ni factores que comprometan el desarrollo de su objeto social en el corto o mediano plazo, manteniendo condiciones favorables para la sostenibilidad de su gestión.

La presente opinión se emite exclusivamente respecto de los aspectos evaluados dentro del alcance de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y no constituye una opinión de auditoría financiera en los términos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), ni una certificación sobre el cumplimiento absoluto de todas las obligaciones legales o regulatorias del prestador.

Cordialmente,

SÁENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S.

Auditoría Externa de Gestión y Resultados Bogotá D.C., Julio de 2026

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV27575

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A LAS DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, ASI COMO A LOS TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE MEDARDO VELASCO (L.E.PD), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. 14.438.441

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA

PARTE DEMANDANTE: MARICEL VELASCO MENA, ZORAIDA VELASCO MENA, JANETH VELASCO MENA, JONATHAN VELASCO GARCES (ULTIMO EN REPRESENTACION DE JUAN BAUTISTA VELASCO MENA)

CAUSANTE: MEDARDO VELASCO (L.E.PD)

JUZGADO: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

NO. RADICACION EXPEDIENTE: 14313 AUTO: Auto No. 8

COMPRA, REGISTRA Y SÚBETE A UNA 0 KM HÍBRIDA



Participa en el sorteo de una
SUV híbrida JOLION HEV 2027
por compras iguales o superiores a \$150.000,
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.
Aplican términos y condiciones.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor